

Memorial.

Jhon edquin lopez jimenez <jhon.lopezabogado@gmail.com>

Mar 22/09/2020 4:37 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (138 KB)

Memorial para probar diligencia de secuestro.pdf; Diligencia de secuestro..pdf;

Cordial saludo.

A continuación radico memorial para probar la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1189193, diligencia realizada el 22 de septiembre de 2020, por funcionarios de la entidad: integración Urbanística de la Secretaría de Gobierno de Itagüí.

Adjunto archivo con tres folios.

Cordialmente,

JHON E. LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T. P Nro. 306.510 del Honorable C.S de la J.

Teléfonos: 251 60 89 - 321 782 74 29 - 316 297 19 68

Correo electrónico: jhon.lopezabogado@gmail.com

Dirección: Calle 52 Nro. 49 - 61 Of.307 Ed. Vélez Ángel, Medellín.



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR (A):

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGÜÍ

ASUNTO: Memorial para probar al despacho la realización de la diligencia de secuestro.

RADICADO DEL PROCESO: 05360400300120180102300

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular.

DEMANDADO: JORGE IVAN TABARES VALENCIA con C.C. Nro.2.774.492

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA"

NIT: 890.981.912-1

Con el presente escrito y el debido respeto, el suscrito en calidad de apoderado judicial de la parte actora, se permite probar ante el honorable despacho, la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1189193 de propiedad del demandado. Diligencia realizada el día 22 de septiembre de 2020 por la Secretaría de Gobierno, Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística, mediante el cual le dieron trámite al comisorio Nro. 002/20180102300, ordenado por este despacho Judicial.

Anexos:

1 – Copia del acta de diligencia de secuestro, con fecha del 22 de septiembre de 2020.

Mil gracias por su amable atención.

Del señor Juez.



JHON EDQUÍN LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T.P Nro. 306.510 del C.S de la J.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA**

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, el día veinte y dos (22) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 08:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 002/2018/01023/00 actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **JHON EDQUIN LÓPEZ JIMÉNEZ**, con T.P. nro. 306.510 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo adelantado por **COOPERATIVA SAN PIO X GRANADA LTDA-COOGANADA**, contra **JORGE IVÀN TABARES VALENCIA**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria nro. **001-1189193** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 63 nro. 33-60 Conjunto Torres de Barcelona P.H., nivel 3, parqueadero 439 del Municipio de Itagüí. Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística el abogado DEMANDANTE **JHON EDQUIN LÓPEZ JIMÉNEZ**, también se hace presente el Auxiliar de la Justicia Dra. **RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.796.209, quien se localiza en la Carrera 40 Nro. 45 C Sur 28 de Envigado y en el teléfono 3342039 y 3002262878, quien tomó posesión del cargo de secuestre y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial vigente, quien tomó posesión del cargo de secuestre y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial vigente Acto seguido el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente siendo las 8:30 a.m. nos trasladamos a la dirección antes mencionada en donde fuimos recibidos por: El señor (a) **JORGE IVÀN TABARES VALENCIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 2.774.492, quien permitió **SI X NO** el ingreso al bien inmueble.

En tanto se le da la palabra al abogado **DEMANDANTE**: Solicito comedida y respetuosamente a la Dirección Administrativa Integridad Urbanística declarar oficialmente secuestrado el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria nro. **001-1189193** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 63 nro. 33-60 Conjunto Torres de Barcelona P.H., nivel 3, parqueadero 439 con área de 12.91 m2 área privada construida aproximada con coeficiente del 0.018% ubicado en el Municipio de Itagüí conforme a la escritura pública nro. 2654 del 30-08-2014 de la Notaría 26 de Medellín.

Se le concede la palabra a la auxiliar de justicia: se denuncia el parqueadero nro. 439 de la carrera 63 nro. 33-60, situado en el tercer nivel del edificio de parqueaderos del Conjunto Torres de Barcelona Propiedad Horizontal en el Municipio de Itagüí, el cual consta de un parqueador con tope llantas en cementó, piso en cemento, techo en losa del edificio, destinado a estacionamiento de vehículos, con una altura de 3.00 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprometido de los puntos 634 al 641, punto de partida de la planta del tercer nivel del edificio de parqueaderos – plano PHIII-6. Área privada construida aproximada de 12,91 m2. Matrícula inmobiliaria nro. **001-1189193**. El parqueadero se encuentra arrendado por un valor de \$ 80.000 según el señor demandado **JORGE IVÀN TABARES VALENCIA**, no recuerda el nombre del arrendatario, luego me contactare con él para que me suministre los datos del arrendatario, al

momento de la diligencia en el parqueadero objeto de la diligencia se encuentra estacionado un vehículo de marca Ford fiesta de placa MVY 453 de Envigado, color gris plateado. El inmueble se encuentra en buen estado y uso de conservación, pido se haga las advertencias de Ley y se me fijen los honorarios provisionales.

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Se declara el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1189193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 63 nro. 33-60 Conjunto Torres de Barcelona P.H., nivel 3, parqueadero 439 del Municipio de Itagüí.

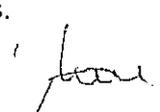
Atendiendo la comisión del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo nro. 002/2018/01023/00. No se presenta oposición a la presente diligencia, se designa honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), dicho dinero será cancelado mediante cuenta de cobro a la COOPERATIVA COOGRANADA.

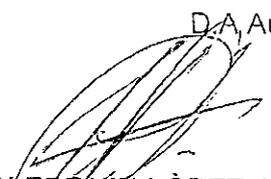
Se le hace las advertencias de Ley al demandado el señor demandado JORGE IVÁN TABARES VALENCIA y conservación del inmueble siendo las siguientes:

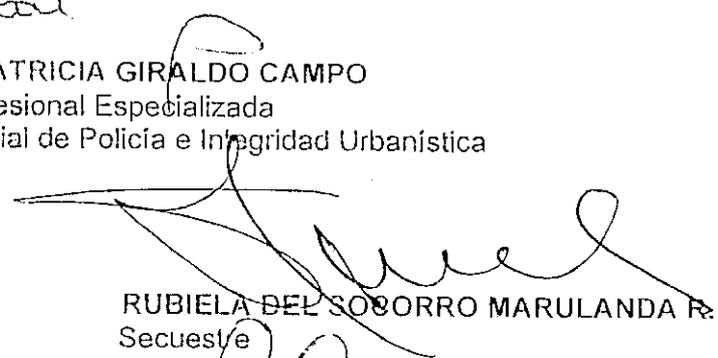
- 1- No podrá arrendar, ni subarrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble, ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar a la señora secuestre.

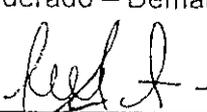
EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON MATRICULA IMOBILIARIA NRO. 001-1189193 QUE POSEE el DEMANDADO SEÑOR JORGE IVÁN TABARES VALENCIA.

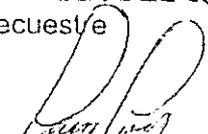
Siendo las 9:30 a.m. Se deja en depósito a la auxiliar de la justicia RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ, quien a partir de la fecha se hará a cargo de la administración del inmueble objeto de secuestro en la presente diligencia, en cuanto uso y conservación, no se presento oposición alguna. Se da por terminada la presente siendo las 9:45 a.m., no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.


GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
 Profesional Especializada
 DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística


JHON EDQUIN LÓPEZ JIMÉNEZ
 Apoderado – Demandante


RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA R.
 Secuestre


JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO
 Auxiliar Administrativo
 DA Autoridad Especial de Policía e
 Integridad Urbanística


JORGE IVÁN TABARES VALENCIA
 Demandado-Enterante

Memorial

Jhon edquin lopez jimenez <jhon.lopezabogado@gmail.com>

Mar 6/10/2020 12:46 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

Liquidación del crédito..pdf;

Cordial saludo.

A continuación adjunto memorial dirigido al proceso con radicado 2018 0102300.

Por favor acusar el recibido, mil gracias.

JHON E. LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T. P Nro. 306.510 del Honorable C.S de la J.

Teléfonos: 251 60 89 - 321 782 74 29 - 316 297 19 68

Correo electrónico: jhon.lopezabogado@gmail.com

Dirección: Calle 52 Nro. 49 - 61 Of.307 Ed. Vélez Ángel, Medellín.



Libre de virus. www.avast.com

Itagüí 06 de octubre de 2020

Folios: 03

SEÑOR (A):

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGÜÍ
E.S.D.**

ASUNTO: Memorial para presentar liquidación del crédito.

RADICADO DEL PROCESO: 05360400300120180102300

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular.

DEMANDADO: JORGE IVAN TABARES VALENCIA con C.C. Nro.2.774.492

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA"
NIT: 890.981.912-1

Con la presente y el debido respeto, el suscrito en calidad de apoderado judicial de la parte actora, se permite, en concordancia con lo preceptuado en el art. 446 del CGP, presentar ante el honorable despacho judicial, la liquidación del crédito con corte al 06 de octubre de 2020, en el proceso de la referencia.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON CORTE AL 06 DE OCTUBRE DE 2020

ACCIONADO: JORGE IVAN TABARES VALENCIA, C.C Nro. 2.774.492

Radicado: 05360400300120180102300

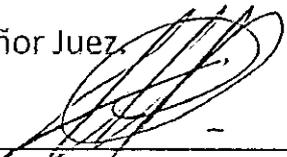
Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	06-oct-20
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>>			Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
13-sep-18	30-sep-18		1,5		4.313.703,00	55.111.437,00		0,00
13-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		55.111.437,00	18	724.744,01
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		55.111.437,00	30	1.198.128,36
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		55.111.437,00	30	1.190.510,06
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		55.111.437,00	30	1.185.606,59
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		55.111.437,00	30	1.172.507,64
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		55.111.437,00	30	1.201.933,26
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		55.111.437,00	30	1.183.971,05
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		55.111.437,00	30	1.181.244,00
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		55.111.437,00	30	1.182.334,99
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		55.111.437,00	30	1.180.152,77
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-ago-19	31-ago-19	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-sep-19	30-sep-19	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-oct-19	31-oct-19	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-nov-19	30-nov-19	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-dic-19	31-dic-19	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-ene-20	31-ene-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-feb-20	29-feb-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-mar-20	31-mar-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-abr-20	30-abr-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-may-20	31-may-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-jun-20	30-jun-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-jul-20	31-jul-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-ago-20	31-ago-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-sep-20	30-sep-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	30	1.179.061,31
01-oct-20	06-oct-20	19,28%	2,14%	2,139%		55.111.437,00	6	235.812,26

Resultados >>>		55.111.437,00	29.322.864,60
SALDO DE CAPITAL			55.111.437,00
SALDO DE INTERESES			29.322.864,60
INTERESES REMUNERATORIOS			
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS			\$84.434.301,60

Mil gracias por su amable atención y diligencia.

Del señor Juez.



JHON EDQUÍN LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T.P Nro. 306.510 del C.S de la J.

E-mail: Jhon.lopezabogado@gmail.com

Tnos: 321 782 74 29 – 251 60 89

RV: devolución despacho comisorio 002/2018/01023/00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagüi <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 11:31 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

002_2018_01023_00.pdf;

*Buenos días reenvío memorial radicado 2018-01023, para su conocimiento y fines pertinentes**Cordialmente,*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>**Enviado:** lunes, 26 de octubre de 2020 11:26**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagüi <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** devolución despacho comisorio 002/2018/01023/00Buenos días, adjunto remito devolución despacho comisorio **002/2018/01023/00**.

Atentamente,

JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO

Auxiliar Administrativo

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e,

Integridad Urbanística

Teléfono: 3729271



Alcaldía de
Itagüí | Secretaría
de Gobierno

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Itagüí, septiembre 22 de 2020

Oficio N° 888

Doctor (a)
ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
Secretario (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio 002/2018/01023/00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 002/2018/01023/00 en proceso instaurado por **COOPERATIVA SAN PIO X GRANADA LTDA-COOGANADA**, contra **JORGE IVAN TABARES VALENCIA**, en proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí con el propósito de llevar diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-1189193, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 63 nro. 33-60 Conjunto Torres de Barcelona P.H., nivel 3, parqueadero 439 del Municipio de Itagüí.

La diligencia de secuestro ordenada por el Despacho se realizó el 22 de septiembre de 2020 y no se presentó oposición alguna.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 19020613105510.

Anexos: Diez y ocho (18) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, el día veinte y dos (22) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 08:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 002/2018/01023/00 actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **JHON EDQUIN LÓPEZ JIMÉNEZ**, con T.P. nro. 306.510 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo adelantado por **COOPERATIVA SAN PÍO X GRANADA LTDA-COOGANADA**, contra **JORGE IVÁN TABARES VALENCIA**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria nro. **001-1189193** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 63 nro. 33-60 Conjunto Torres de Barcelona P.H., nivel 3, parqueadero 439 del Municipio de Itagüí. Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística el abogado DEMANDANTE **JHON EDQUIN LÓPEZ JIMÉNEZ**, también se hace presente el Auxiliar de la Justicia Dra. **RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.796.209, quien se localiza en la Carrera 40 Nro. 45 C Sur 28 de Envigado y en el teléfono 3342039 y 3002262878, quien tomó posesión del cargo de secuestro y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial vigente, quien tomó posesión del cargo de secuestro y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial vigente Actó seguido el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente siendo las 8:30 a.m. nos trasladamos a la dirección antes mencionada en donde fuimos recibidos por: El señor (a) **JORGE IVÁN TABARES VALENCIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 2.774.492, quien permitió SI NO el ingreso al bien inmueble.

En tanto se le da la palabra al abogado DEMANDANTE: Solicito comedida y respetuosamente a la Dirección Administrativa Integridad Urbanística declarar oficialmente secuestrado el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria nro. **001-1189193** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 63 nro. 33-60 Conjunto Torres de Barcelona P.H., nivel 3, parqueadero 439 con área de 12.91 m2 área privada construida aproximada con coeficiente del 0.018% ubicado en el Municipio de Itagüí conforme a la escritura pública nro. 2654 del 30-08-2014 de la Notaría 26 de Medellín.

Se le concede la palabra a la auxiliar de justicia: se denuncia el parqueadero nro. 439 de la carrera 63 nro. 33-60, situado en el tercer nivel del edificio de parqueaderos del Conjunto Torres de Barcelona Propiedad Horizontal en el Municipio de Itagüí, el cual consta de un parqueadero con tope llantas en cemento, piso en cemento, techo en losa del edificio, destinado a estacionamiento de vehículos, con una altura de 3.00 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprometido de los puntos 634 al 641, punto de partida de la planta del tercer nivel del edificio de parqueaderos – plano PHIII-6. Área privada construida aproximada de 12,91 m2. Matrícula inmobiliaria nro. **001-1189193**. El parqueadero se encuentra arrendado por un valor de \$ 80.000 según el señor demandado **JORGE IVÁN TABARES VALENCIA**, no recuerda el nombre del arrendatario, luego me contactare con él para que me suministre los datos del arrendatario, al

momento de la diligencia en el parqueadero objeto de la diligencia se encuentra estacionado un vehículo de marca Ford fiesta de placa MVY 453 de Envigado, color gris plateado. El inmueble se encuentra en buen estado y uso de conservación, pido se haga las advertencias de Ley y se me fijen los honorarios provisionales.

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Se declara el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. **001-1189193** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 63 nro. 33-60 Conjunto Torres de Barcelona P.H., nivel 3, parqueadero 439 del Municipio de Itagüí.

Atendiendo la comisión del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo nro. 002/2018/01023/00. No se presenta oposición a la presente diligencia, se designa honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), dicho dinero será cancelado mediante cuenta de cobro a la **COOPERATIVA COOGRANADA**.

Se le hace las advertencias de Ley al demandado el señor demandado **JORGE IVÁN TABARES VALENCIA** y conservación del inmueble siendo las siguientes:

- 1- No podrá arrendar, ni subarrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble, ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar a la señora secuestre.

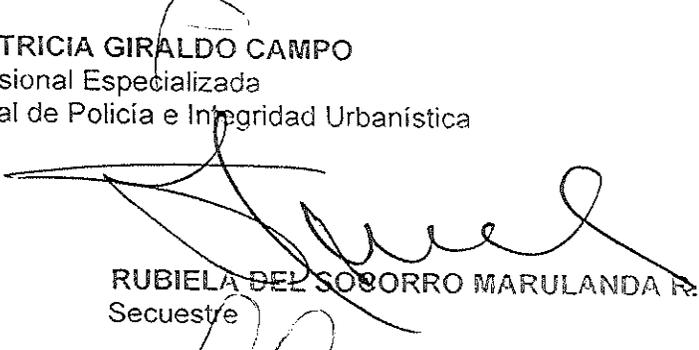
EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON MATRICULA IMOBILIARIA NRO. 001-1189193 QUE POSEE el DEMANDADO SEÑOR JORGE IVÁN TABARES VALENCIA.

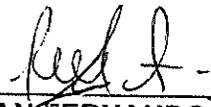
Siendo las 9:30 a.m. Se deja en depósito a la auxiliar de la justicia **RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ**, quien a partir de la fecha se hará a cargo de la administración del inmueble objeto de secuestro en la presente diligencia, en cuanto uso y conservación, no se presento oposición alguna. Se da por terminada la presente siendo las 9:45 a.m., no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.


GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada

DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística


JHON EDUIN LÓPEZ JIMÉNEZ
Apoderado - Demandante


RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA R.
Secuestre


JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO
Auxiliar Administrativo
DA Autoridad Especial de Policía e
Integridad Urbanística


JORGE IVÁN TABARES VALENCIA
Demandado-Enterante

Juan Fernando Tangarife Ciro

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 9:48 a. m.
Para: 'jhon.lopezabogado@gmail.com'
Asunto: citación notificación diligencia secuestro
Datos adjuntos: JHON LOPEZ JIMENEZ.pdf

Buenos días,

Adjunto remito citación notificación diligencia de secuestro de bien inmueble con despacho comisorio N° 002/2018/01023/00, le solicitamos que a la mayor brevedad nos haga llegar por este medio copia del telegrama enviado al auxiliar de la justicia designado para dicha diligencia, copia de la póliza vigente del mismo, copia de las escrituras públicas contentivas de los linderos y certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia.

Atentamente,

JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



8/9/2020

Gmail - Notificación para asistir a diligencia de secuestro.



Jhon edquin lopez jimenez <jhon.lopezabogado@gmail.com>

Notificación para asistir a diligencia de secuestro.

1 mensaje

Jhon edquin lopez jimenez <jhon.lopezabogado@gmail.com>
Para: rubi.marulanda@hotmail.com

8 de septiembre de 2020, 11:17

Medellín, 8 de septiembre de 2020

Cordial saludo.

Señora RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ, con la presente, me permito notificarle al nombramiento como **SECUESTRE**, que le ha realizado el Juzgado primero civil Municipal de Itagüí Antioquia, para adelantar diligencia de secuestro.

Entidad comisionada que ejecutará la diligencia: Integralidad Urbanística de Itagüí, ubicada en el Centro comercial Itagüí segundo piso , local 243. a media cuadra del Parque de Itagüí, al frente del centro administrativo Municipal CAMI.

Fecha programada por la entidad comisionada para la realización de la diligencia: 22 de septiembre de 2020 a las 08:AM

Bien inmueble a secuestrar: Parqueadero.

Dirección para realizar la diligencia: Cra 63 Nro. 33 - 60, Conjunto Torres de Barcelona P. H. Nivel tres, parqueadero Nro. 439 en el Barrio Ditaíres del Municipio de Itagüí.

Apoderado de la parte actora: Jhon E. López Jiménez
321 782 74 29
251 60 89

Anexos:

- 1- Copia del auto
- 2- Copia del comisorio

Cordialmente.

JHON E. LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T. P Nro. 306.510 del Honorable C.S de la J.

Teléfonos: 251 60 89 - 321 782 74 29 - 316 297 19 68

Dirección: Calle 52 Nro. 49 - 61 Of.307 Ed. Vélez Ángel, Medellín

 **Auto y comisorio para diligencia de secuestro.pdf**
117K

OK

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 12 de agosto de 2020

Oficio N° 627

Doctor (a)
JHON E. LOPEZ JIMENEZ
Carrera 50 N° 50 – 48 Ofi. 413 Ed. bolsa de Medellín
Tel: 321 782 74 29 / 304 133 51 84 / 251 46 87

jhon.lopez.abogado@gmail.com

Asunto: Citación Notificación diligencia de Secuestro de Bien Inmueble

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 002/2018/01023/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**. Ubicado en la **CARRERA 63 N° 33 - 60** del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.

Atentamente,



JUAN OTALVARO VILLA

Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Notificado.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 12 de agosto de 2020

Oficio N° 627

Doctor (a)
JHON E. LOPEZ JIMENEZ
Carrera 50 N° 50 – 48Ofi. 413 Ed. bolsa de Medellín
Tel: 321 782 74 29 / 304 133 51 84 / 251 46 87

Asunto: Citación Notificación diligencia de Secuestro de Bien Inmueble

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 002/2018/01023/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**. Ubicado en la **CARRERA 63 N° 33 - 60** del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.

Atentamente,



JUAN OTALVARO VILLA

Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Notificado.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

vigante

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ITAGUI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ITAGUI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: JORGE IVAN TABARES

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 05360400300120180102300

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 11 de Agosto de 2020 - 10:12:41 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL	Juez Primero Civil Municipal

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COOGRANADA	- JORGE IVAN TABARES VALENCIA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2020 A LAS 10:53:36.	13 Jul 2020	13 Jul 2020	10 Jul 2020
10 Jul 2020	AUTO APROBANDO	COSTAS			10 Jul 2020

11/8/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

	LIQUIDACIÓN				
13 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2020 A LAS 15:04:56.	16 Mar 2020	16 Mar 2020	13 Mar 2020
13 Mar 2020	EL DESPACHO RESUELVE:	SEGUIR EJECUCION.			13 Mar 2020
11 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL.	SIN AUTO. INCORPORA RESPUESTA DE TRANSUNION			11 Mar 2020
09 Mar 2020	RECIBO MEMORIAL	CORREO - RESPUESTA OFICIO 213 - TRANSUNION			09 Mar 2020
24 Feb 2020	RECIBO MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA - CURADOR			24 Feb 2020
10 Feb 2020	PASO AL DESPACHO NOTIFICADO PARTE DEMANDADA				10 Feb 2020
10 Feb 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	AL ABOGADO JUAN GUILLERMO VARGAS GARCÍA, CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO.			10 Feb 2020
06 Feb 2020	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA CONSTANCIA NOTIFICACION A CURADOR			06 Feb 2020
03 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2020 A LAS 15:11:23.	04 Feb 2020	04 Feb 2020	03 Feb 2020
03 Feb 2020	AUTO ORDENA OFICIAR	TRANSUNION			03 Feb 2020
14 Jan 2020	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA OFICIAR A TRANSUNION			14 Jan 2020
09 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2019 A LAS 15:02:40.	10 Dec 2019	10 Dec 2019	09 Dec 2019
09 Dec 2019	AUTO NOMBRANDO CURADOR AD-LITEM Y FIJANDO GASTOS PROVISIONALES				09 Dec 2019
15 Oct 2019	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA NOMBRAR CURADOR			15 Oct 2019
30 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL.	INGRESO DE EMPLAZAMIENTO AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS			30 Aug 2019
25 Jun 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACION EDICTO			25 Jun 2019
13 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2019 A LAS 16:22:59.	14 May 2019	14 May 2019	13 May 2019
13 May 2019	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO				13 May 2019
12 Mar 2019	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO			12 Mar 2019
08 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2019 A LAS 16:34:08.	11 Mar 2019	11 Mar 2019	08 Mar 2019
08 Mar 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	A LA PARTE, PARA QUE REALICE SU CARGA PROCESAL DE NOTIFICAR A LA PARTE PASIVA, SE CONCEDE EL TERMINO DE 30 DIAS, SO PENA APLICAR ART. 317 CGP			08 Mar 2019
16 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2019 A LAS 17:01:51.	17 Jan 2019	17 Jan 2019	16 Jan 2019
16 Jan 2019	AUTO QUE ORDENA COMISIONAR	PARA SECUESTRO			16 Jan 2019
29 Nov 2018	RECIBO MEMORIAL	APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION			29 Nov 2018
09 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL.	SIN AUTO, SE ALLEGA CONSTANCIA DE CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DEMANDADO CON RESULTADO POSITIVO			09 Nov 2018
07 Nov 2018	RECIBO	CORREO. RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO DE IL.PP DE MEDELLÍN,			07 Nov 2018

	MEMORIAL	ZONA SUR.			
26 Oct 2018	RECIBO MEMORIAL	APORTA CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN.			26 Oct 2018
08 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2018 A LAS 16:38:24.	09 Oct 2018	09 Oct 2018	08 Oct 2018
08 Oct 2018	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	DECRETA EMBARGO, EXPIDE OFICIOS.			08 Oct 2018
18 Sep 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/09/2018 A LAS 16:14:31	18 Sep 2018	18 Sep 2018	18 Sep 2018

Imprimir

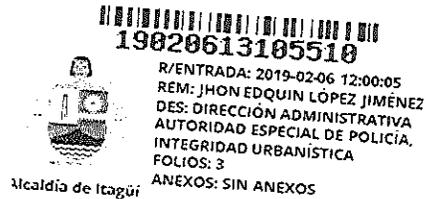
Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Jhon López
321 7027429
Asesoría Conciliadora

Medellín 04 de febrero de 2019



Folios: 3

SEÑORES: ALCALDÍA DE ITAGUI ANTIOQUIA

ASUNTO: Radicación de despacho comisorio Nro. 002-2018-01023-00

DATOS DEL PROCESO:

ORIGEN DEL DESPACHO COMISORIO: Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí Ant.

DEMANDADO: JORGE IVAN TABARES VALENCIA con C.C. Nro.2.774.492

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA"
NIT: 890.981.912-1

RADICADO DEL PROCESO: 05360400300120180102300

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular

Con la presente, el suscrito se permite radicar en las oficinas de la alcaldía de Itagüí Antioquia, el despacho comisorio Nro. 002-2018-01023-00, emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí Ant. Para que el señor Alcalde proceda a realizar lo propio con la presente diligencia.

Mil gracias por la atención y gestión que puedan ofrecer en el presente asunto.

Cordialmente.

JHON E. LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C. Nro. 70.828.863

Abogado, T.P 306.510 del C.S de la J.

Tel. 321 782 74 29 – 304 133 51 84 - 251 46 87

Cra 50 Nro. 50 – 48 Of. 413, Ed. Bolsa de Medellín.

22/09/2020
08:00

comp. fe 17/2/2020



Secretaría de
Gobierno
O.A.A.S.P.

Integridad Urbanística

ALCALDIA DE ITABASI

Fecha 06/02/2019

Hora 3:00

Firma eiteyda



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO: 002/2018/01023/00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

A LA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA SAN PIO X GRANADA LTDA.-COOGRANADA contra JORGE IVÁN TABARES VALENCIA, bajo el radicado 2018-01023; de conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N°. 001-1189193 de propiedad del demandado que según certificado de IIPP se encuentra ubicado Carrera 63 No. 33-60 Conjunto Torres de Barcelona P.H., Nivel 3 Parqueadero 439, Municipio de Itagüí, a quien se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y donde se indicará además que por la sola asistencia a la diligencia de secuestro de la auxiliar de la justicia nombrada la parte actora deberá cancelar la suma de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Como secuestre para la medida anterior se nombra de la lista de auxiliares de la Justicia a RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ, localizable en la Carrera 40 N° 45 C Sur 28 de Envigado y en el teléfono 334 20 39 y 300 226 28 78. Comuníquese el nombramiento en debida forma. El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar la auxiliar de la justicia siempre y cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y la de subcomisionar, al igual que las facultades



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

consagradas en los artículos 37 y 596 del C. G del P., concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$ 200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 del C. G. del P.), igualmente que debe prestar caución dentro del término y valor que el despacho le fije, so pena de ser relevado (a) del cargo. Así mismo, el comisionado procederá, para éste caso, conforme el núm. 11 del art. 593 del C. G. del P. Se anexa copia del auto que ordenó comisionar, copia de la escritura pública y copia del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a secuestrar. El Abogado Jhon Edquin López Jiménez portador de la T.P. 306.510 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora y se localiza en la Carrera 50 No. 50-48 Oficina 501, edificio Bolsa de Medellín.

Librado en Itagüí (Ant.), el 16 de enero de 2.019.


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Dieciséis de enero de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01023-00

Alléguese a las presentes diligencias la anterior comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, donde informan la inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles registrados a folio de matrícula No. 001-1189193 de propiedad del demandado Jorge Iván Tabares Valencia, en consecuencia, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ para la diligencia de secuestro.

Se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestro nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario, además de subcomisionar.

Como secuestro se designa a RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ, localizable en la Carrera 40 N° 45 C Sur 28 de Envigado y en el teléfono 334 20 39 y 300 226 28 78. Comuníquesele su nombramiento por vía telegráfica.

El Abogado Jhon Edquín López Jiménez portador de la T.P. 306.510 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora y se localiza en la Carrera 50 No. 50-48 Oficina 501, edificio Bolsa de Medellín.

NOTIFÍQUESE.


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

24.
Certifico: Que por Establecimiento No. 03
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagúí, enero 16 de 2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200917353834002733

Nro Matrícula: 001-1189193

Página 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 04:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI

FECHA APERTURA: 27-10-2014 RADICACIÓN: 2014-77835 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

NIVEL 3 PARQUEADERO 439 CON AREA DE 12.91 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA APROXIMADA CON COEFICIENTE DE 0.018%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2654 DE FECHA 30-08-2014 EN NOTARIA VEINTISEIS DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRO B&B CONSTRUCTORES S.A.S. EL INMUEBLE OBJETO DE ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRO POR ESCRITURA 697 DEL 30-03-2012 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: VIVIENDA IBERIA S.A. A: B & B CONSTRUCTORES S.A. REGISTRADA EL DIA 10-05-2012 EN LA MATRICULA 001-1022373. ADQUIRO POR ESCRITURA 811 DEL 29-04-2010 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: VIVIENDA IBERIA S.A. A: B & B CONSTRUCTORES S.A. REGISTRADA EL DIA 22-07-2010 EN LA MATRICULA 001-1022373. ADQUIRO -VIVIENDA IBERIA S.A.- EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSUR LTDA., MARIA ROCIO SIERR DE CARDONA, MARIO CARDONA BERMUDEZ, HERNEIRA JARAMILLO RINCON, OLGA LUCIA BARRERA OSORIO, FERNANDO ANTONIO SIERRA MEJIA, MARGARITA DEL SOCORRO ARANGO DE CORREA, CLAUDIA ALEJANDRA Y MANICA MARIA ORTIZ CALAD, LUCY JARAMILLO DE JIMENEZ, LUZ MARLENY MONTOYA CALLE, JORGE MARIO CORREA ARANGO, CARLOS MANUEL GONZALEZ VILLEGAS, RODRIGO ALBERTO ECHEVERRI URIBE, GONZALO ALBERTO JIMENEZ CALAD, ARMANDO ANTONIO CORREA MEJIA, DIANA LUCIA MEJIA DE SIERRA, JUAN ESTEBAN SIERRA MEJIA, Y EFRAIM TAMAYO CORREA, SEGUN ESCRITURA 3692 E 28-11-2006 NOTARIA 19 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29-11-2006 EN LA MATRICULA 001-780621. --ADQUIRO LUZ MARLENY MONTOYA CALLE SU DERECHO DE 2.28% POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JORGE ALBERTO ARANGO BORJA, SEGUN ESCRITURA 4859 DE 14-11-2006 DE NOTARIA 1 DE ENVIGADO, REGISTRADA EL 17-11-2006 EN LA MATRICULA 001-780621. --ADQUIRIERON JORGE ALBERTO ARANGO BORJA Y JORGE MARIO CORREA ARANGO POR COMPRA DERECHO 7,6% A SANITARIOS Y ENCHAPES S.A. , SEGUN ESCRITURA 1080 DE 22-04-2004 NOTARIA 17 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13-05-2004 EN LA MATRICULA 001-780621. --ADQUIRIERON: CONSUR LTDA., ROCIO SIERRA DE CARDONA, MARIO CARDONA MEJIA, DIANA MEJIA DE SIERRA, FERNANDO SIERRA MEJIA, ARMANDO CORREA MEJIA, MARGARITA ARANGO DE CORREA, OLGA LUCIA BARRERA O., GONZALO JIMENEZ CALAD, CLAUDIA ALEJANDRA ORTIZ, MONICA MARIA ORTIZ, LUCY JARAMILLO DE J., RODRIGO ECHEVERRY U., CARLOS MANUEL GONZALEZ, Y SANITARIOS Y ENCHAPES S.A. POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES PALMICHAL LTDA." SEGUN ESCRITURA 918 DE 31-03-2000 NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17-04-2000 EN LA MATRICULA 001-780621 PARAGRAFO: ADQUIRO LA SOCIEDAD INVERSIONES PALMICHAL LTDA., EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE Y A LA VEZ DE LOTEO EN TRES LOTES O PORCIONES ASI: 1.- UN LOTE POR COMPRA A MU/OZ VIEIRA LTDA. Y ADOLFO BUSTAMANTE LEDESMA, POR ESCRITURA 6957 DEL 31-08-93, NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26-10-93 EN EL FOLIO 93048. ADQUIRIERON MU/OZ VIEIRA LTDA. Y ADOLFO BUSTAMANTE LEDESMA POR COMPRA A VELEZ RENDON Y CIA. S.C.S., POR ESCRITURA 2245 DEL 15-10-79 NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07-11-79 EN EL FOLIO 93048.2. OTRO LOTE POR COMPRA A LUIS HORACIO ARBOLEDA OSORIO POR ESCRITURA 6083 DEL 06-08-93 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26-10-93 EN EL FOLIO 93052. ADQUIRO LUIS HORACIO ARBOLEDA OSORIO POR COMPRA A MU/OZ GIRALDO Y CIA. LTDA., POR ESCRITURA 4524 DEL 16-06-93 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25-06-93 EN EL FOLIO 93052. ADQUIRO MU/OZ GIRALDO Y CIA. LTDA., POR DACION EN PAGO DE MANUFACTURA MU/OZ Y CIA. S. EN C., POR ESCRITURA 2122 DEL 23-09-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26-10-83 EN EL FOLIO 93052. ADQUIRO MANUFACTURAS MU/OZ Y CIA. S. EN C. POR COMPRA A ANIBAL DE JESUS, GABRIEL, JUAN JOSE, MARIA AURORA Y JOSE ARGEMIRO MESA GARCES, POR ESCRITURA 2109 DEL 26-10-78 NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15-11-78 EN EL FOLIO 93052.3.- OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE MARIA MU/OZ AHMED Y ADOLFO BUSTAMANTE LEDESMA, POR ESCRITURA 6957 DEL 31-08-93 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26-10-93 EN EL FOLIO 93054. ADQUIRIERON LOS COMUNEROS ANTES CITADOS POR COMPRA A ISAUARA, MARIA JOSEFINA, ROSENDO ANTONIO ESCOBAR GARCES, CECILIA MAHECHA GOMEZ, MARIA BERENICE ESCOBAR VDA. DE GUTIERREZ, POR ESCRITURA 3032 DEL 13-11-79 NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18-01-80 EN EL FOLIO 93054. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1411 DE 05-03-2008 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13-03-2008 VIVIENDA IBERIA S.A. FORMULO DECLARACIONES SOBRE RELOTEO DEL PREDIO CON MATRICULA 001-0780621 DANDO ORIGEN A LOS PREDIOS CON MATRICULAS 001-0982152 AL 001-0982155 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1268 DE 11-06-2009 NOTARIA 27 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16-06-2009 VIVIENDA IBERIA S.A. FORMULO DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS PREDIOS CON MATRICULAS DE 001-0982152 AL 001-0982155 DANDO ORIGEN AL PREDIO CON MATRICULA 001-1022371 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO. P A R A G R A F O : POR ESCRITURA 1268 DEL 11-06-2009 NOTARIA 27 DE MEDELLIN, SE REALIZO LOTEO DE: VIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200917353834002733

Nro Matrícula: 001-1189193

Pagina 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 04:36:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

IBERIA S.A. , REGISTRADA EL DIA 16-06-2009 EN LA MATRICULA 001-1022371 GENERANDOSE LA MATRICULA 001-1022373.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 63 33-60 CONJUNTO TORRES DE BARCELONA P.H. NIVEL 3 PARQUEADERO 439

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

001 - 1022373

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-2008 Radicación: 2008-16781

Doc: ESCRITURA 1411 del 05-03-2008 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (3 LOTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDA IBERIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-10-2014 Radicación: 2014-77835

Doc: ESCRITURA 2654 del 30-08-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDIO EN LA ESCRITURA 1268 ANOTACION 2, MATRICULA 001-1022373, EN CUANTO SE ADICIONAN 103 PARQUEADEROS Y 1 CUARTO UTIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: B & B CONSTRUCTORES S.A.

NIT# 8110404432X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2015 Radicación: 2015-13090

Doc: ESCRITURA 3625 del 04-12-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,856,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA, ESCRITURA NRO. 1411 DEL 05-03-2008 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, ANOTACION NRO.-1. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT: 860.034.313-7.

A: VIVIENDA IBERIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-02-2015 Radicación: 2015-13090

Doc: ESCRITURA 3625 del 04-12-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$127,792,167

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: B & B CONSTRUCTORES S.A.

NIT# 8110404432

A: TABARES VALENCIA JORGE IVAN

CC# 2774492 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-50774



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200917353834002733

Nro Matrícula: 001-1189193

Pagina 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 04:36:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1554 del 30-06-2016 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE POR ADICION DE LA TERCERA ETAPA T-1 Y TORRE DE PARQUEADEROS, CAMBIA SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO "TORRES DE BARCELONA" P.H. (PERSONA JURIDICA).

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-2018 Radicación: 2018-82659

Doc: OFICIO 1499 del 08-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MENOR CUANTIA).

RDO.2018/01023/00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA: "COOGRANADA" NIT# 8909819121

A: TABARES VALENCIA JORGE IVAN

CC# 2774492 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-258636

FECHA: 17-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCIA JANETH LOPERA GUTIERREZ

3625
04/12/14



República de Colombia



A9015849172

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE MEDELLIN

ESCRITURA PÚBLICA NÚMEROTRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (3625).

FECHA: DICIEMBRE CUATRO (04) DEL DOS MIL CATORCE (2014).

DESAFECTACION DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION - VENTA - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DE: B&B CONSTRUCTORES S.A

A: JORGE IVAN TABARES VALENCIA.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Cuatro (04) días del Mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la NOTARIA VEINTISEIS (26) DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo notario es el Doctor NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS, se celebraron los siguientes actos: ---

ACTO No. 1.- DESAFECTACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

Comparece el Doctor CARLOS ALBERTO URIBE BARRERA, mayor de edad, vecino de Medellín, con C.C. Nro. 70.072.136 de Medellín, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D. C., convertido en Banco Comercial con su actual denominación por Escritura Pública Nro. 3.890 de julio 25 de 1.997, de la notaría 18 de Bogotá, en calidad de representante legal lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín, que se protocolizan con la presente escritura y dijo: PRIMERO: Que por medio de las escrituras públicas Nos. 1411 del 5 de Marzo de 2008, de la Notaría 12 de Medellín y 2387 del 30 de agosto de 2013 de la Notaría Veintiséis de Medellín, ambas debidamente registradas, las sociedades VIVIENDA IBERIA S. A. Y B&B Constructores S.A, constituyeron, respectivamente, en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre los lotes con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1022373 y 001-1051907, en su orden, sobre los cuales se construye

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

467.632
IVA = 119.318
Super = 10.450
TOTAL = 597.400

10223730108173
20-11-2014
Escritura S.A. 10223730108173

la Torre 5 del Conjunto Torres de Barcelona. ---SEGUNDO: Que sin causar novación alguna al contrato original, desafecta de los gravámenes hipotecarios constituidos sobre dichos lotes por las citadas escrituras Nos. 1411 del 5 de Marzo de 2008, de la Notaría 12 de Medellín y 2387 del 30 de agosto de 2013 de la Notaría Veintiséis de Medellín, ambas debidamente registradas, los siguientes inmuebles que hacen parte de la Torre 5 del CONJUNTO TORRES DE BARCELONA - PROPIEDAD HORIZONTAL, APARTAMENTO NÚMERO 617 Y PARQUEADERO NÚMERO 439 DEL CONJUNTO TORRES DE BARCELONA-PROPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN LA CARRERA 63 No. 33-60, CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No.(s) 001-1189283/001-1189193, cuyos linderos aparecen determinados en la compraventa que se anota más adelante en esta misma escritura. -----

CUARTO: Que para los efectos previstos en el Artículo 22 del Decreto 1681 de 1.996, se deja expresa constancia que la presente liberación parcial tiene una proporción equivalente a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$1.856.000) en relación a la cuantía total de la hipoteca. -----

ACTO No 2. VENTA: Compareció la doctora ALBA LUCIA PALACIO ARANGO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.094.392, quien obra en su calidad de tercer suplente del gerente debidamente autorizada por el Acta Número 79 del 13 de Agosto de 2013, que se protocoliza y por tanto en representación legal de la sociedad B&B CONSTRUCTORES S.A., compañía comercial, domiciliada en Medellín, constituida por medio de la Escritura Pública No. 2.081 del 21 de julio de 2003 de la Notaría Once de Medellín, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, el 30 de julio de 2003, en el libro 9º, número 7372, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que acompaña para que se protocolice con esta escritura y manifestó: PRIMERO: Que obrando en el carácter expresado transfiere a título de venta a favor del señor JORGÉ



República de Colombia



A9015849179

IVAN TABARES VALENCIA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Medellín-Antioquia, identificado (s) con la(s) cédula (s) de ciudadanía Nro. (s) 2.774.492, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) para los mismos efectos de este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**; el derecho de dominio y posesión material que la sociedad que representa tiene y ejerce sobre el (los) siguiente (s) bien(es) inmueble(s): -----

APARTAMENTO 617 DE LA CARRERA 63 No. 33-60. Situado en el **piso 6 de la torre 5** del Conjunto Torres de Barcelona-Propiedad Horizontal, en el Municipio de Itagüí. Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2,25 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 1 al 42 y 41 punto de partida, de la planta típica de los pisos 2 al 8 y 14 al 21 de la Torre 5; plano PHIII-3. Área privada construida aproximada 61,46 m². Incluye balcón. Área construida total aproximada 67,40 m². Incluye balcón. **MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 001-1189283.** -----

PARQUEADERO No. 439 DE LA CARRERA 63 No. 33-60. Situado en el tercer nivel del edificio de parqueaderos del Conjunto Torres de Barcelona-Propiedad Horizontal, en el Municipio de Itagüí. Destinado al estacionamiento de vehículos. Con una altura de 3.00 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 634 al 641 y 634, punto de partida de la planta del tercer nivel del edificio de parqueaderos -plano PHIII-6. Área privada construida aproximada 12,91 m². **MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 001-1189193.** -----

PARAGRAFO 1.- NO OBSTANTE LA MENCION DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO. -----

PARAGRAFO 2.- El (Los) anterior (es) inmueble (s) hace (n) parte integrante del **CONJUNTO TORRES DE BARCELONA**, ubicado en la carrera 63 No. 33-60 del Municipio de Itagüí, construido sobre los siguientes inmuebles: **LOTE No. 2B DEL CONJUNTO TORRES DE BARCELONA**. Un lote de terreno situado en el municipio de Itagüí, con

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1022971-1/10/2019

20-01-2019

Escadema S.A. IN-20-30390

un área aproximada de 9.297,22 m². Comprendido entre los puntos 13, 61, 49, 48, 47, 62, 46, 45, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36, 23, 22, 21, 20, 19, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 17, 16, 15, 14 y 13, punto de partida y que linda: oriente y norte, entre los puntos 13 y 49, pasando por el punto 61, en línea quebrada de 79,04 metros, con el Lote 5B del Conjunto Torres de Barcelona; por el oriente y sur, entre los puntos 49 y 41, pasando por los puntos 48, 47, 62, 46, 45 y 42 en línea quebrada de 207,52 metros, con el Lote 4B del Conjunto Torres de Barcelona; por el sur y sureste, entre los puntos 41 y 39, pasando por el punto 40, en línea semiquebrada de 38,53 metros, con predio que fue de la Granja San Antonio, hoy de la sociedad Vivienda Iberia S.A.; por el occidente, entre los puntos 39 y 23, pasando por los puntos 38, 37 y 36, en 118,40 metros, con predio de El Hogar del niño; por el noroeste y occidente, entre los puntos 23 y 19, pasando por los puntos 22, 21 y 20, en línea quebrada de 45,06 metros, con el Lote 1B- Área libre a ceder al municipio de Itagüí para vías y zonas verdes (calle 33 y carrera 63) ; y por el oriente, norte, occidente y sur, entre los puntos 19 y 17, pasando por los puntos 30, 31, 32, 33, 34 y 35, en línea quebrada de 107,88 metros, con el Lote 3B del Conjunto Torres de Barcelona; por el noroeste, oriente y norte, entre los puntos 17 y 13, pasando por los puntos 16, 15 y 14, en línea quebrada de 28,46 metros, con el Lote No. 1B.- Área libre a ceder al municipio de Itagüí para vías y zonas verdes (carrera 63). Matrícula inmobiliaria No. 001-1022378. ---

LOTE No. 4B2. Un lote de terreno situado en el municipio de Itagüí, con un área aproximada de 5.052,76 M², comprendido entre los puntos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 47, 48 y 49 punto de partida y que linda: por el norte, entre los puntos 49 y 50, en 11,45 metros, con el Lote 5B del Conjunto Torres de Barcelona; por oriente, entre los puntos 50 y 54, pasando por los puntos 51, 52 y 53, en 166,46 metros, con predio que es o fue del Sr. José Vicente Mejía ; por el suroeste y sur, entre los puntos 54 y 58, pasando por los puntos 55, 56 y 57, en línea semicurva de 112,85 metros, con predio que fue de la Granja San Antonio, hoy de la sociedad Vivienda Iberia S.A.; por el occidente y norte, entre los puntos



58 y 65, pasando por los puntos 63 y 64, en línea quebrada de 41,83 metros, con el Lote 4B1 del Conjunto Torres de Barcelona; nuevamente por el norte, entre los puntos 65 y 47, en 53,14 metros, con el Lote 2B del Conjunto Torres de Barcelona; y por el occidente, entre los puntos 47 y 49, pasando por el punto 48, en 74,29 metros, con el Lote 2B del Conjunto Torres de Barcelona, de conformidad con el plano de loteo debidamente aprobado por la Curaduría Urbana Primera de Itagüí, según Resolución No. 139 del 15 de abril de 2010 (radicado No. 05360-1-10-075), que se protocolizó con la Escritura Pública No. 811 del 29 de abril de 2010 de la Notaría Veintiséis de Medellín. Matrícula inmobiliaria 001-1051907.--PARAGRAFO 3.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que el Conjunto Torres de Barcelona se somete al régimen de propiedad horizontal por medio de la Escritura Pública No. 1.268 del 11 de junio de 2009 de la Notaría Veintisiete (27) de Medellín, adicionado mediante la escritura pública No. 2.510 de octubre 19 de 2012 de la Notaría Veintiséis de Medellín, posteriormente adicionada la torre 5, del cual hace (n) parte integrante el (los) inmueble (s) objeto de esta escritura, mediante la escritura pública No. 2654 del 30 de agosto de 2014 de la notaria 26 de Medellín, aclarada esta última mediante la escritura No. 3088 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaria 26 de Medellín, todas debidamente registradas, con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley 675 de Agosto. 3 de 2001. --PARAGRAFO 4.- El (los) comprador(es) queda(n) en un todo sujeto (s) a dicho régimen y por consiguiente, además del dominio indivisible sobre la propiedad exclusiva aquí individualizada, tienen derecho sobre los bienes comunes de que trata el reglamento citado en las proporciones y porcentajes en él indicadas y obligados al estricto cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento. ----- SEGUNDO: TÍTULOS Y MODO DE ADQUISICION.- La Sociedad que representa adquirió el dominio sobre los inmuebles que transfiere mediante el presente instrumento público, así: LOTE 2B CONJUNTO TORRES DE BARCELONA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-1022376, de la siguiente forma:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Mediante escritura pública No. 811 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 26 del círculo de Medellín, la sociedad VIVIENDA IBERIA S.A., transfirió a la sociedad B&B CONSTRUCTORES S.A. los siguientes parqueaderos privados: En el primer nivel, los parqueaderos numerados del 88 al 155 (en total 68 parqueaderos); en el segundo nivel los parqueaderos numerados 209 al 228 (en total 20 parqueaderos) y parqueaderos numerados del 255 al 266 (en total 12 parqueaderos). Los anteriores parqueaderos transferidos en dicha escritura, existían físicamente, más no jurídicamente, por lo que de igual manera, la sociedad VIVIENDA IBERIA S.A., transfirió a la sociedad B&B CONSTRUCTORES S.A., los derechos que en su calidad de PROPIETARIO INICIAL del CONJUNTO TORRES DE BARCELONA, a la luz de la escritura pública número 1.268 del 14 de Junio 2009, de la Notaría 27 del Círculo de Medellín, contentiva del reglamento de propiedad horizontal del citado conjunto inmobiliario, tenían para adicionar el citado reglamento con los anteriores bienes inmuebles. El LOTE No. 4B2, lo adquirió La sociedad B&B CONSTRUCTORES S.A., por transferencia que a título de beneficio, le hizo Alianza Fiduciaria S.A.- Fideicomiso Lotes Torres de Barcelona, por medio de la Escritura Pública No. 697 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría Veintiséis de Medellín, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, el 10 de mayo de 2012. --- En dicha escritura, la sociedad B&B CONSTRUCTORES S.A. adquirió además, el derecho de adicionar a la propiedad horizontal el cuarto útil y los 103 parqueaderos ubicados en el tercer nivel del edificio de parqueaderos que se construyó con la I Etapa y que no fueron delimitados como bienes de dominio particular en el mencionado reglamento de propiedad horizontal, ni en la primera adición al reglamento. --- **TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-** La sociedad Vendedora garantiza que el (los) inmueble(s) objeto de esta escritura, ha(n) sido de su exclusiva propiedad, que no lo han prometido ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna y que se encuentra(n) libre (s) de embargos judiciales, registro por demanda civil, usufructo, uso y



habitación, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable y pleitos pendientes. – En cuanto a las demás limitaciones al dominio existen las inherentes al régimen de propiedad horizontal a que está sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL. -

CUARTO. PERMISO DE VENTAS. LA SOCIEDAD VENDEDORA se halla inscrita de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento de Planeación Metropolitana, como entidad Urbanizadora y Promotora del Desarrollo de Planes de Vivienda, según Decreto Ley 78 de 1987 y Acuerdo N° 51 de 1987; y artículo 71 DE LA Ley 962 de 2005, en concordancia con el párrafo único del artículo primero del Decreto 2180 de 2006, la sociedad **B&B CONSTRUCTORES S.A.** la ha obtenido bajo el **RADICADO No. 28190 del 06 de Septiembre de 2.013**, radicado para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda del **CONJUNTO TORRES DE BARCELONA, TORRE 5, ETAPA 3**.

QUINTO.- PRECIO: El precio de la venta, lo constituye la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 127.792.167)**, que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagaran de contado y que la sociedad vendedora declara recibidos a entera satisfacción.

SEXTO.- ENTREGA.- Que la sociedad vendedora desde la fecha hace entrega real y material del (los) inmueble (s) al (la) (los) comprador (a) (es), con todos los derechos y acciones consiguientes, por su situación y linderos, usos, y costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, y se obliga a salir al saneamiento en los casos de la ley.----- **PARAGRAFO 1°.** La sociedad vendedora hace entrega del (los) inmueble (s) con sus correspondientes instalaciones de energía, acueducto, alcantarillado, red de gas, y las obras de valorización comunales exigidas por planeación municipal o la entidad que asuma sus funciones.----- **PARAGRAFO 2°.** La sociedad vendedora advierte que en el contrato no incluye pares ni aparatos telefónicos, cuyo suministro e instalación serán por cuenta exclusiva del (la) (los) comprador (a) (es). ----- **PARAGRAFO 3°.** A partir de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

102280199751105
28-04-2014
Cédulas S.C. N.º 9935318

fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa, así hubiere sido de la tenencia, son de cargo de EL COMPRADOR, todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL VENDEDOR, así como por el buen estado, funcionamiento, calidad, idoneidad, seguridad del inmueble y disponibilidad de repuestos, partes, insumos, mano de obra, por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de la tenencia del inmueble si esta hubiere sido anterior, plazo que aplica igualmente respecto de las zonas y bienes comunes del Conjunto a partir de la entrega del inmueble. Conforme a la ley la garantía de estabilidad de la obra es de diez (10) años contados a partir de la entrega. Si efectuada la entrega del inmueble COMPRADOR realiza modificaciones al bien objeto de transferencia, el VENDEDOR, no responderán por los daños que, por razón de dichas modificaciones, se causen en el inmueble, circunstancia ésta que es aceptada expresamente por EL COMPRADOR. -----

PARÁGRAFO 4º. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. EL VENDEDOR Y/O EL CONSTRUCTOR, se exonerarán de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando el defecto proviene de: fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero, el uso indebido del bien por parte del COMPRADOR o de cualquiera de los usuarios del inmueble, o, que el COMPRADOR o cualquiera de los usuarios del inmueble no atendió las instrucciones de instalación, uso, conservación o mantenimiento indicadas en el Manual del Usuario o cualquiera otra razón que conforme a la ley sea permitida. -----

SÉPTIMO.- DERECHOS DE COPROPIEDAD.- Como la urbanización está sometida al régimen de propiedad horizontal, el (la) (los) comprador (a) (es) además del dominio sobre los bienes exclusivos determinados en esta escritura, adquiere (n) junto con los demás copropietarios dominio sobre los bienes y zonas comunes que trata el reglamento, en las proporciones en el indicadas, quedando sujeto (s) a las disposiciones que sobre obligaciones, derechos y prohibiciones contiene dicha norma. -

OCTAVO.- ----- GASTOS.- Que los gastos notariales y el Impuesto de



Registro (Boleta de rentas) a que dé lugar la presente escritura en razón de la compraventa, serán cubiertos por mitades entre la vendedora y el(la)(los) comprador(a)(es); y los de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la compraventa, serán por cuenta del(la)(los) comprador(a)(es); y los gastos de desafectación de la hipoteca de mayor extensión corren por cuenta de LA VENDEDORA. -----

ACEPTACION: Presente(s) en este acto el(la) (los) comprador(a)(es) **JORGE IVAN TABARES VALENCIA** de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó (aron): -----a) Que en el presente acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s).---b) Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella contenida. ----c) Que ya recibió (eron) á plena satisfacción y se encuentra (n) en posesión real y material del (los) inmueble (s) vendido (s). ---d) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrada en relación al (los) inmueble (s) objeto (s) de este contrato. ---e). Que acepta el régimen de propiedad horizontal legalizado en la forma que se indicó en este mismo instrumento.-----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Previa interrogación al (la) (los) (las) comprador (a) (es) (as) acerca de su (s) estado (s) civil (es) para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar; éste (a) (os) (as) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento: Mi (Nuestro) estado (s) civil (es) es casado con sociedad conyugal vigente, y el inmueble que se adquiere por este instrumento público queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por ministerio de la Ley.-----

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA.-----

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN (LEY 675 DE 2001): El suscrito Notario solicitó los PAZ Y SALVOS DE LA ADMINISTRACIÓN del CONJUNTO TORRES BARCELONA, los cuales no fueron presentados por el representante legal de la sociedad vendedora quien manifestó que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

182211016817913

20-04-2014

04/04/2014 14:34:13

no los presenta por tratarse de un proyecto de vivienda nuevo, y que aún no han enajenado un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. Por lo anterior el Notario advierte a los comparecientes sobre la solidaridad en caso de existir deudas por éste concepto. Lo anterior dando cumplimiento al Artículo 29 Ley 675 de 2001.-----

Se debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Se indicó a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960/70). Observando las circulares recibidas por la OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL u OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS INTERNACIONALES) Y POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de conformidad con la Circular Externa No. 1536 del 17 de septiembre de 2013, se verifica que los otorgantes de esta escritura pública NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA LISTA CLINTON; así mismo dando cumplimiento al Art. 17 de la Ley 282 de junio 6 de 1996, y a las circulares emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, igualmente se comprueba que éstas no hacen parte de la LISTA DE PERSONAS SECUESTRADAS.-----

Los Comparecientes leyeron personalmente este instrumento y lo



República de Colombia
Viene de la hoja No 849176



A015849177

aprobaron en forma expresa. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.-----

SECRETARIA DE HACIENDA- PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN.-----

LUGAR DE EXPEDICIÓN: ITAGUI.-----

NOMBRE DE PROPIETARIO: B & B CONSTRUCTORES S.A.-----

DOCUMENTO: NIT 811040443-2.-----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2014.-----

MATRICULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSIÓN NÚMERO: 001-1022375.-----

NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 1039000100055000000000.-----

AVALÚO MAYOR EXTENSIÓN: \$ 284.891.423.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 467.632.----- Decreto Número 1681, de 1996, Resolución 0088 del 08 de Enero de 2014.-----

Se pagó impuesto de IVA por valor de \$ 119.318.-----

RECAUDOS FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO \$ 10.450.-----

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 10.450.-----

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS A a 015849172/9173/9174/9175/9176/9177.-----

DR. CARLOS ALBERTO URIBE BARRERA

C. C. 70.072.136 de Medellín

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860034313-7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16722310X158177

28-01-2014

codena sa

Alba Lucia

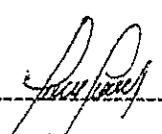


ALBA LUCIA PALACIO ARANGO

C.C. 43.094.392

B&B CONSTRUCTORES S.A.

NIT. 811.040.443-2

Jorge Ivan


JORGE IVAN TABARES VALENCIA

C.C. 2774492

COMPRADOR *Jorge Ivan Tabares*

DIRECCION: *Lya 62B # 25B 72*

TELEFONO: 3625855

OCUPACION: *Comerciante*

EMAIL: *Buc cola Jorge tabares C. Com*


NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS
NOTARIO VEINTISEIS (26) DE MEDELLIN



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 414681

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JHON EDQUIN LOPEZ JIMENEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **70828863.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	306510	12/04/2018	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **septiembre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas
- 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 - 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 - 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Este correo ha sido revisado por los sistemas de antivirus institucionales, sin embargo el Municipio de Itagüí no asume ninguna responsabilidad por el mismo.

Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 650
RADICADO N° 2018-01023-00

Del nuevo avalúo comercial aportado por la parte actora, el cual viene acompañado del avalúo catastral correspondiente, se corre traslado a la parte pasiva, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C. G. del P.

Vencido el término del traslado, se procederá a fijar fecha de remate, en tal sentido de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, en concordancia con los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días informen al Despacho:

1. La dirección de correo electrónico tanto de los apoderados como de las partes.
2. Teléfono fijo y celular de contacto de los apoderados y de las partes.

Lo anterior en aras de establecer el medio electrónico para dar continuidad al proceso.

Finalmente se informa a las partes que de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura los memoriales deben ser dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Primero Civil Municipal
ITAGUI (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 010

Fecha del Traslado: 10-03-2021

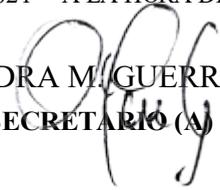
Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05360400300120150077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JORGE ELIECER BETANCUR CASTAÑO	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
05360400300120160107600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ELKIN ANDRES VARGAS FORONDA	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
05360400300120170002200	Ejecutivo Singular	ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP	LUIS CARLOS MONSALVE BOLIVAR	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
05360400300120170092100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A	BLANCA VILMA ROLDAN BURITICA	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
05360400300120180045700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JOHN JAIRO ARDILA PENAGOS	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
05360400300120180102300	Ejecutivo Singular	COOGRANADA	JORGE IVAN TABARES VALENCIA	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
05360400300120180108100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	VICTOR ALEXANDER ESCOBAR SANCHEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
05360400300120190016700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	DIANA PATRICIA RAMIREZ PEREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
05360400300120190074900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	CONCEPTO PERSIANAS Y DECORACION S.A.S	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	08/03/2021	10/03/2021	12/03/2021

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
----------------	------------------	------------	-----------	--------------------------	------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
 HOY 10-03-2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
 SECRETARIO (A)



RV: Memorial

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 10:57 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (910 KB)

Memorial, para presentar avalúo catastral y comercial.pdf; Avalúo comercial, Parqueadero, Proceso Ivan Tabares Valencia.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2018-01023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaFLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA**De:** Jhon edquin lopez jimenez <jhon.lopezabogado@gmail.com>**Enviado:** viernes, 11 de marzo de 2022 10:54**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial

Cordial saludo

SEÑOR (A):
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGÜÍ
E.S.D.**ASUNTO:** Memorial para presentar avalúo catastral y comercial**RADICADO DEL PROCESO:** 05360400300120180102300**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo singular.**DEMANDADO:** JORGE IVAN TABARES VALENCIA con C.C. Nro.2.774.492**DEMANDANTE:** COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA" NIT:
890.981.912-1**JHON E. LÓPEZ JIMÉNEZ**

C.C Nro. 70.828.863

T. P Nro. 306.510 del Honorable C.S de la J.

Teléfonos: 321 782 74 29 - 316 297 19 68

Correo electrónico: jhon.lopezabogado@gmail.com

Dirección: Calle 52 Nro. 49 - 61 Of.307 Ed. Vélez Ángel, Medellín.

BAIRON SAMPEDRO OLARTE
Abogado U. Autónoma Latinoamericana
Especialista en Gestión Inmobiliaria U. Nacional - Avaluador

Medellín, 3 de Marzo de 2.021

Señores
COOPERATIVA COOGRANADA
E.S.D.

REF: AVALUO COMERCIAL

1. INFORMACION BASICA

AVALUO DE BIEN INMUEBLE

TIPO DE AVALUO	Comercial
TIPO DE INMUEBLE	Parqueadero R.P.H
DIRECCION	Cr. 63 Nro. 33 – 60 Parqueadero 439
EDIFICIO	Conjunto Torres de Barcelona
MUNICIPIO	ITAGUI

2. POLITICA EMPLEADA:

Al elaborar los avalúos de propiedad raíz, se analiza los avalúos y transacciones realizadas recientemente en el mismo sector, también se tiene en cuenta ventas realizadas por empresas inmobiliarias y de particulares.

Se considera el valor para una venta de contado, es decir sin financiación.

No se tienen en cuenta los posibles problemas legales que pueda tener el inmueble como de titulación, demandas en curso, etc.

Tampoco se tiene en cuenta el llamado "valor afectivo" que de la propiedad tiene su dueño (a) ya que este es un intangible que solamente el (ella) podría avaluar.

Se deprecia el lote porque tiene el uso condicionado por la construcción existente en él. También se deprecia la construcción de acuerdo a la edad. Aplicando tablas técnicas cuyo uso está aceptado por Organizaciones Internacionales de Avaluadores.

Calle 52 Nro. 52 – 11 Oficina 412 teléfono 536 31 55 – celular 312 885 74 53
E-mail: baironsampedro@gmail.com

3. EL SECTOR:

El inmueble avaluado es el parqueadero cubierto 439 del nivel 3 del conjunto Torres de Barcelona P.H, ubicado en el sector de Ditaires del municipio de Itagüí

4. TITULACION y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

MUNICIPIO	Itagüí
BARRIO	Ditaires
DIRECCION	Cr. 63 Nro. 33 - 60
LINDEROS	Esc. 2654/2014 Not. 26 Medellín
MATRICULA INMOBILIARIA	001-1189193
AREA PRIVADA	12.91 m2

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

ESTRATO	Edificio Medio 4
ACTIVIDA PREDOMINANTE SECTOR	➤ Mixto Comercia si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Residencial si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Mixto si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Industrial si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	Suficiente si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
TOPOGRAFIA	Plana si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> pendiente moderada si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> pendiente si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
SERVICIOS PUBLICOS	Todos (sector) si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Falta (inmueble): Ninguno
VALORIZACION	Buena <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Lenta <input type="checkbox"/>

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

TIPO DE INMUEBLE	Parqueadero P. H.
METODO AVALUO	Mercado (x) Renta (x) Reposición () Residual ()
TIPOLOGIA	Unif si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Bif si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Trif si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Mult. si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> otros :
ESTADO CONSTRUCCION	1.0= bueno, 5.0 = malo (amenaza ruina) 1. El inmueble no necesita reparaciones en su estructura
ESTILO CONSTRUCCION	Moderno (x) Semi moderno () Antiguo () Remodelado: <input type="checkbox"/>
SISTEMA CONSTRUCCION	Muro carguero si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Estructura si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Cual: construcción tradicional
ADMINISTRACION	si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
IMPUESTO PREDIAL	si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

UBICACIÓN EN EL SECTOR:

Es buena, toda vez que se encuentra ubicado en un sector muy residencial.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

- Parqueadero cubierto número 439, ubicado en el nivel 3 del conjunto Torres de Barcelona, con un área de 12.91 m2.

ASPECTOS METODOLOGICOS**METODO APLICABLE:**

Artículo 1, 16 Resolución 620 de 2008 IGACC: Comparativo de Mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

VIGENCIA: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2.000 y con el artículo 19 del decreto 1420 de 1.998 expedido por el ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

OBSERVACIONES ESPECIALES:

DEL CONCEPTO EN SI: De conformidad con la inspección ocular al inmueble se constató diversos factores endógenos del mismo, se tomó como base las condiciones normales y predominantes del sector, por lo tanto los valores son resultado de la investigación inherente a inmuebles de este tipo, resultando así unos rangos susceptibles de aplicar (premios o castigos).

ESTUDIO DE TÍTULOS:

La información descrita en el aspecto jurídico no constituye estudio de títulos, solamente es la extracción superficial de los datos consignados en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y sus correspondientes anotaciones a lo largo de su tradición.

ESTUDIO DE SUELOS

Salvo las que sean perceptibles y de público conocimiento, en el avalúo presente no se tiene en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno avaluado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales no realizadas por nosotros.

Se deja constancia que no se conoció estudio acerca de la calidad de los suelos del inmueble objeto del presente avalúo.

POLITICAS DEL CONCEPTO DE AVALÚO:

El precio que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiéndose como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante. El avalúo practicado corresponde al valor comercial del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente, por una propiedad, de acuerdo a su localización, áreas y a sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

El evaluador no ha tenido en cuenta en la elaboración del presente avalúo, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier gravamen, limitación al dominio o simplemente situación jurídica que pueda afectar directa o indirectamente su comercialización. Se hace responsable por el concepto y la incidencia que tengan sobre el valor comercial de los bienes descritos, las servidumbres que hayan sido detectadas en la visita practicada al inmueble, de lo cual se deja expresa constancia en el aspecto jurídico del presente informe.

En cuanto a la incidencia que sobre el precio pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otra índole, desechamos evaluar tales criterios en el análisis y consideramos que los inmuebles están sin ocupación asumiendo que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que de éste se deriven.

Se consultaron las estadísticas propias, bases de datos y la opinión de evaluadores con reconocida trayectoria, buscando así operaciones inmobiliarias y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones además de lo anteriormente expuesto, han servido de base para determinar el valor comercial del inmueble.

Cabe anotar que el valor aquí expresado no necesariamente tiene que coincidir con el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

CUADRO DE VALORES

Certificamos que no tenemos intereses financieros, ni de otra índole en la referida propiedad, salvo los inherentes a la realización del presente avalúo.

En ningún caso podrá entenderse que los evaluadores puedan garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.

AVALUO COMERCIAL

CUADRO DE VALORES			
INMUEBLE	AREA m2	VALOR M2	VALOR TOTAL
Parqueadero numero 439	12.91 m2	1.945.120	\$25.111.500.00

ANEXO. JUSTIFICACION DEL PRECIO

1. ESTUDIO DEL MERCADO DE NMUEBLES DEL SECTOR Y ESTRATO MEDIO 4

CODIGO	TELEFONO	FUENTE	AREA	VR.TOTAL	VR. m2 aproximado	VR. Homogenizado
1059468	279 85 88	Salazar Propiedad raíz	66	280 millones	4.026.0000 * .50 parqueadero 2.013.000	1.932.480
1058343	279 85 88	Salazar propiedad raíz	77	310 millones	4.099.000 * .50 parqueadero 2.049.500	1.967.520
1054213	578 86 69	Cortes propiedad raíz	61	250 millones	4.032.000 * .50 parqueadero 2.016.000	1.935.360

2. HOMOGENIZACION

INMUEBLE	FUENTE	AREA	ACABADOS	ESTADO	TOTAL
1	-4	-	-	-	-4
2	-4	-	-	-	-4
3	-4	-	-	-	-4

Media = 1.945.120

Desviación Estandar = 19452,4176

Coefficiente de variación 1.00% (\leq a 7.5%, la media es válida)

Cordialmente,

BAIRON SAMPEDRO O.

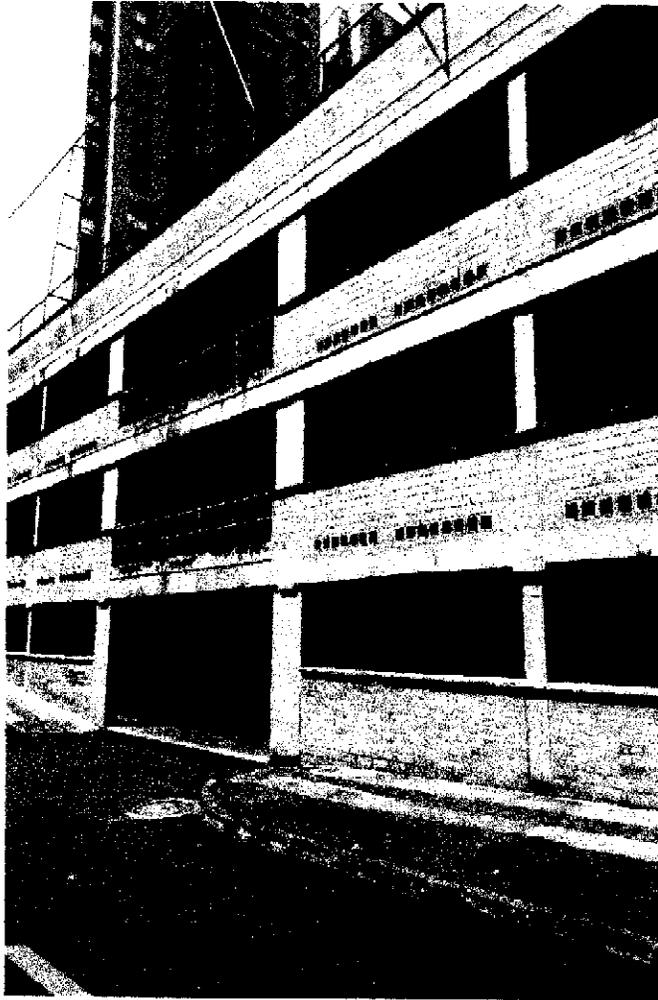
Abogado - evaluador

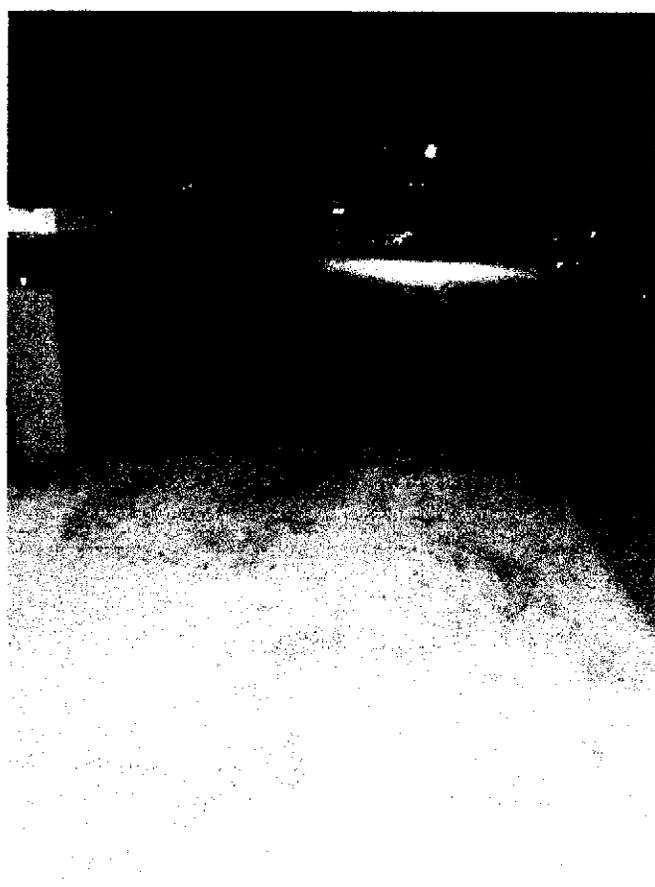
RNA 3890

RAA aval-71691705

Especialista en Gestión Inmobiliaria U. Nacional

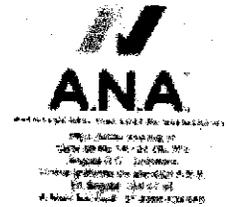
Anexos







PIN de Validación: uc1a0a54



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **SAMPEDRO OLARTE BAIRON DE JESUS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71691705, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-71691705**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **SAMPEDRO OLARTE BAIRON DE JESUS** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	27 Jul 2018	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 52#52-11
Teléfono: 3128857453
Correo Electrónico: baironsampedro@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Especialista en Gestión Inmobiliaria - Universidad Nacional de Colombia.

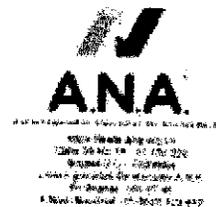
Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **SAMPEDRO OLARTE BAIRON DE JESUS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71691705.

El(la) señor(a) **SAMPEDRO OLARTE BAIRON DE JESUS** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: ae1a0a54



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ae1a0a54

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Itagüí, 11 de marzo de 2022

SEÑOR (A):

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGÜÍ
E.S.D.**

ASUNTO: Memorial para presentar avalúo comercial

RADICADO DEL PROCESO: 05360400300120180102300

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular.

DEMANDADO: JORGE IVAN TABARES VALENCIA con C.C. Nro.2.774.492

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA"
NIT: 890.981.912-1

Con la presente y el debido respeto, el suscrito en calidad de apoderado judicial de la parte actora, se permite presentar al honorable despacho judicial, el avalúo comercial del bien inmueble embargado en el presente proceso, a fin que se le pueda dar trámite y se le realice traslado a la parte demandada y procurar continuar con la siguiente etapa procesal. Se presenta igualmente el avalúo catastral vigente, mediante la ficha predial Nro. 12250232, con fecha del 10 de marzo de 2022. Se pone de presente que este avalúo catastral no es idóneo para establecer su precio real; por lo tanto, este servidor, anexa el avalúo comercial, siendo este por el que se solicita sea presentado el bien en pública subasta; ofreciendo cumplimiento al numeral 4 del art. 444 del CGP.

En concordancia con lo expresado por el despacho en el auto del 29 de junio de 2021, se informa que, a la fecha presente, el accionante desconoce de si el accionado tiene o no tiene correo electrónico para ser notificado virtualmente, por lo tanto, la forma de notificarlo es la misma presentada en la demanda y se anexa algunos otros datos para la notificación del demandante y su apoderado.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones en la calle 46 No. 52 A - 14 tercer piso en la ciudad de Medellín.

Correo electrónico: mgomez@coogranada.com.co

Página web: www.coogranada.com

Teléfonos: 204 11 55

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Cra. 50 Nro. 50-48 of. 501. Edificio Bolsa de Medellín, de esta ciudad.

Correo electrónico: Jhon.lopezabogado@gmail.com

Teléfonos: 321 782 74 29 - 316 297 19 68

Demandado: Recibe notificaciones personales en la Cra. 63 Nro. 33 – 60 Ato. 617 Barrio Ditaíres en Itagüí.

Anexos.

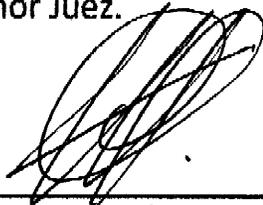
1 – Avalúo comercial

2- Avalúo catastral y/o ficha catastral.

3 – Recibo de pago de ficha catastral, por valor de \$ 27.000.

Mil gracias por su amable atención y diligencia.

Del señor Juez.



JHON EDQUÍN LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T.P Nro. 306.510 del C.S de la J.

E-mail: Jhon.lopezabogado@gmail.com

Tnos: 321 782 74 29 – 251 60 89

Certificado Nro:341375.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 10/03/2022".

FICHA PREDIAL N°:12250232											
MUNICIPIO:ITAGUI				CORREGIMIENTO: CABECERA							
BARRIO: DITAIRES				VEREDA: 1							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 63 N 33-60 PARQUEADERO 439											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ/VRD	PREDIO	EDIFICIO	U.PREDIAL				
360	1	001	039	0001	00053	0001	00687				
NUMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ/VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N PISO	U.PREDIAL
05	360	01	00	00	39	0001	0053	9	01	02	0687
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:HABITACIONAL: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: R.P.H											
ADQUISICIÓN: DOMINIO (TRADICION)			MODELO REGISTRAL: NUEVO			CÍRCULO - MATRÍCULA: 001 - 1189193			MATRICULA MADRE: N/D		
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				SIGLA COMERCIAL		DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO	
1	JORGE IVAN TABARES VALENCIA						2774492	CÉDULA DE CIUDADANIA HOMBRE		100%	
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					
1	1554	30/06/2016	NOTARIA		ANTIOQUIA	MEDELLIN					
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: PARQUEADEROS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS O PARA VISITANTES (INCLUYE CUARTOS UTILES) PUNTOS: 40 ÁREA: 12,91(m²) TOTAL DE PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 1 % CONSTRUIDO: 100											
I. ESTRUCTURA											
ARMAZON: CONCRETO CUATRO O MAS PISOS MUROS: BLOQUE LADRILLO.MADERA FINA CUBIERTA: AZOTEA. ALUMINIO.PLACAS CON ETERNIT											
CONSERVACIÓN: BUENO.											

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: BUENA CUBRIMIENTO DE MUROS: PAÑETE, PAPEL, COMÚN, LADRILLO PRENSADO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: BUENO.

3. BAÑO

TAMAÑO: SIN BAÑO ENCIAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN: .

4. COCINA

TAMAÑO: SIN COCINA ENCIAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN: .

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS: .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 16.793 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0,015%

COLINDANTES

S.L.R 3601001039000100053000100722 . NPN: 053600100003900010053901020722 ESTE - 3601001039000100053000100688 , NPN: 053600100003900010053901020688 NADIR - ZONA COMUN NORTE - ZONA COMUN OESTE - 3601001039000100053000100686 , NPN: 053600100003900010053901020686 ZENIT - ZONA COMUN

INFORMACIÓN GRÁFICA

Índice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
12		1:2000	2009

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Índice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AF 113C	06	739	2009		1:5000

VIGENCIA: 2022

VALOR TERRENO: \$ 5.488.636

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 4.062.223

AVALÚO: \$ 9.550.860

ZONAS FÍSICAS

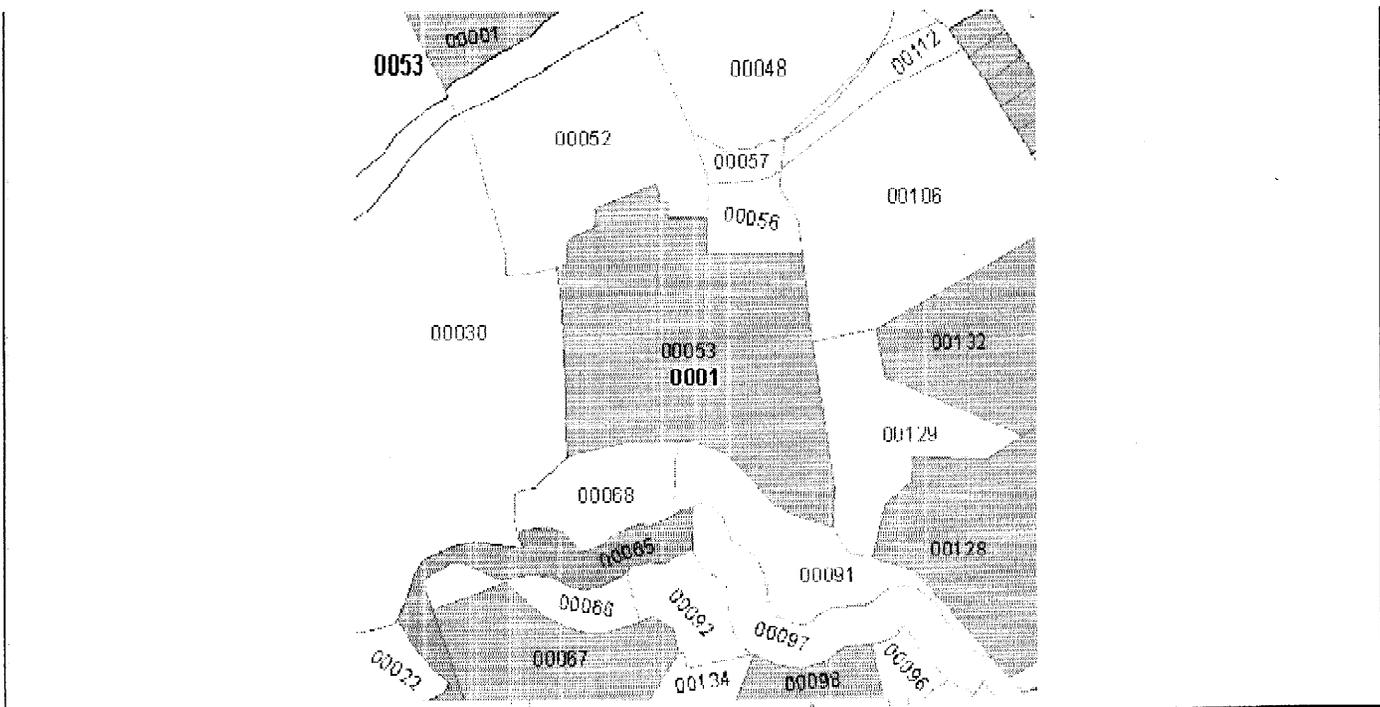
Sector	Código Zona	Área
URBANO	77	0,04 m ²
URBANO	81	0,88 m ²
URBANO	81	1,61 m ²

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Código Zona	Área
URBANO	49	0,88 m ²
URBANO	49	1,61 m ²
URBANO	53	0,04 m ²

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

IMAGEN DEL PREDIO



Valido por 30 dias a partir de la fecha. 10/03/2022 hasta 09/04/2022.



RAUL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
GERENTE
Gerencia de Catastro

Gerencia de Catastro

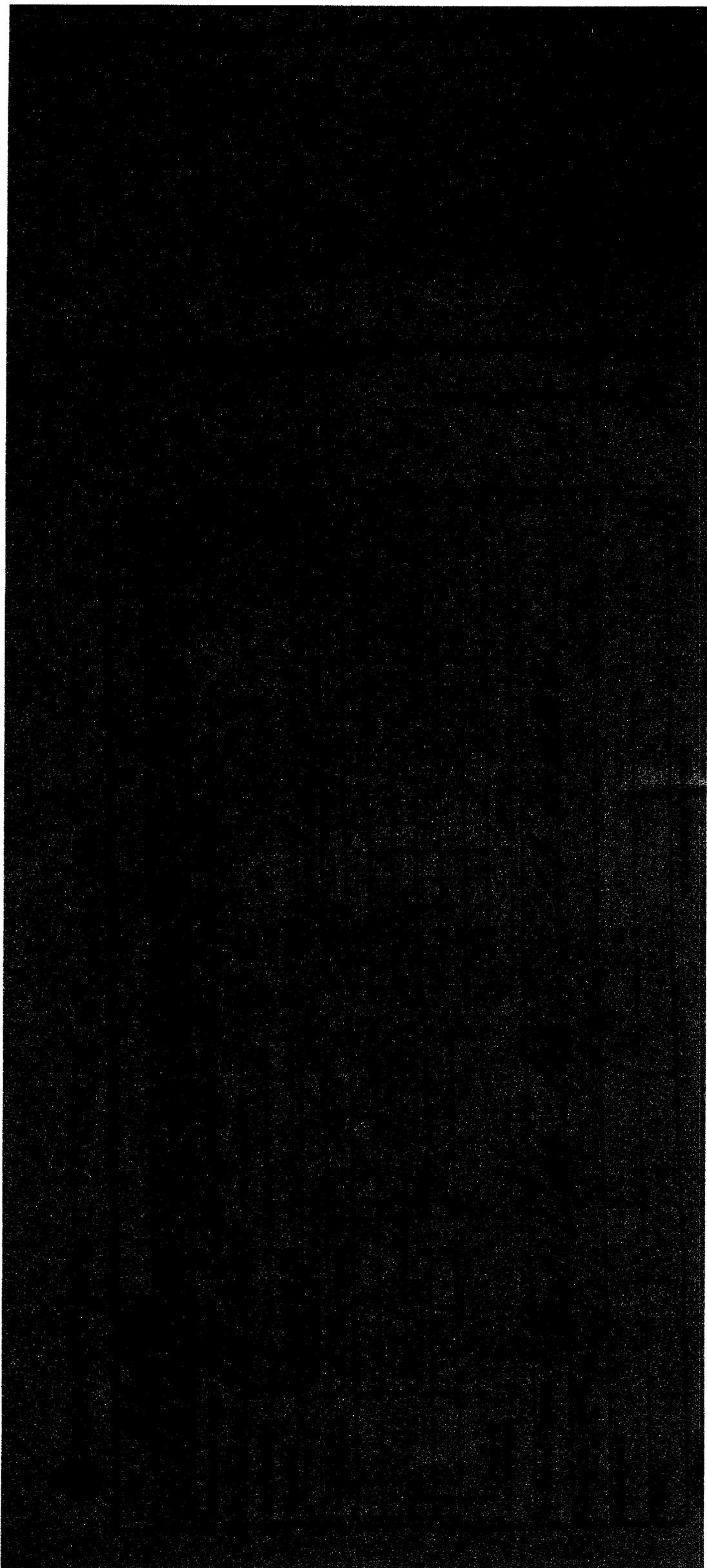
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica



RV: Memorial, para solicitar audiencia de remate.

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 18/05/2022 5:14 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2018-01023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Jhon edquin lopez jimenez <jhon.lopezabogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 16:45

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial, para solicitar audiencia de remate.

Cordial saludo.

SEÑOR (A):

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGÜÍ ANTIOQUIA.

E.S.D.

ASUNTO: Memorial para solicitar audiencia de remate. (Art. 448 CGP)

RADICADO DEL PROCESO: 05360400300120180102300

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular de menor cuantía.

DEMANDADO: JORGE IVAN TABARES VALENCIA con C.C. Nro.2.774.492

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA" NIT:
890.981.912-1

JHON E. LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T. P Nro. 306.510 del Honorable C.S de la J.

Teléfonos: 321 782 74 29 - 316 297 19 68

Correo electrónico: jhon.lopezabogado@gmail.com

18/5/22, 17:22

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

Dirección: Calle 52 Nro. 49 - 61 Of.307 Ed. Vélez Ángel, Medellín.

Itagüí, 18 de mayo de 2022

SEÑOR (A):

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGÜÍ ANTIOQUIA.
E.S.D.

ASUNTO: Memorial para solicitar audiencia de remate. (Art. 448 CGP)

RADICADO DEL PROCESO: 05360400300120180102300

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular de menor cuantía.

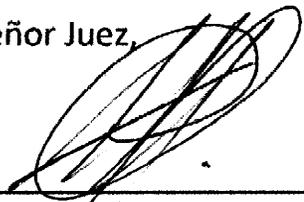
DEMANDADO: JORGE IVAN TABARES VALENCIA con C.C. Nro.2.774.492

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA"
NIT: 890.981.912-1

Por medio de este escrito, con todo respeto, el suscrito en calidad de apoderado judicial de la parte actora, se permite solicitar al honorable despacho judicial que, se fije fecha y hora para celebra audiencia de remate (artículo 452 del CGP) del bien con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1189193 ubicado en la dirección Cra. 63 Nro. 33-60 Conjunto torres de Barcelona P.H, Nivel tres (3) Parqueadero 439 en el Municipio de Itagüí Antioquia, embargado y debidamente secuestrado en el presente proceso judicial, también se ha presentado el avalúo comercial del bien y la liquidación del crédito, en ambos casos se le ha hecho traslado a la parte demandada en debida forma quedando ejecutoriado y en firme las actuaciones y en general se ha procedido según la norma para continuar con la subasta pública del bien descrito.

Mil gracias por su amable atención y diligencia.

Del Señor Juez,



JHON EDQUIN LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T.P Nro. 306.510 del H.C S. de la J.

E-mail: Jhon.lopezabogado@gmail.com

Tel. 321 782 74 29 - 316 297 19 68

Dirección Of. Calle 52 Nro. 49 - 61 Ed. Vélez Ángel Of. 307 Medellín

Memorial

Jhon edquin lopez jimenez <jhon.lopezabogado@gmail.com>

Vie 5/03/2021 4:44 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (378 KB)

Memorial, avalúo comercial del bien.pdf; Avalúo Parquadero, Proceso Ivan Tabares Valencia.pdf;

Cordial saludo.

Con este memorial, presento avalúo comercial del bien embargado y secuestrado en el proceso con radicado 05360400300120180102300.

JHON E. LÓPEZ JIMÉNEZ

C.C Nro. 70.828.863

T. P Nro. 306.510 del Honorable C.S de la J.

Teléfonos: 251 60 89 - 321 782 74 29 - 316 297 19 68

Correo electrónico: jhon.lopezabogado@gmail.com

Dirección: Calle 52 Nro. 49 - 61 Of.307 Ed. Vélez Ángel, Medellín.



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR (A):
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGÜÍ
E.S.D.

ASUNTO: Memorial para presentar avalúo comercial

RADICADO DEL PROCESO: 05360400300120180102300

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular.

DEMANDADO: JORGE IVAN TABARES VALENCIA con C.C. Nro.2.774.492

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA"
NIT: 890.981.912-1

Con la presente y el debido respeto, el suscrito en calidad de apoderado judicial de la parte actora, se permite, presentar al honorable despacho judicial el avalúo comercial del bien inmueble embargado en el presente proceso, a fin que se le pueda dar trámite y se le realice traslado a la parte demandada y procurar continuar con la siguiente etapa procesal.

Mil gracias por su amable atención y diligencia.

Del señor Juez.



JHÓN EDQUÍN LÓPEZ JIMÉNEZ
C.C Nro. 70.828.863
T.P Nro. 306.510 del C.S de la J.
E-mail: Jhon.lopezabogado@gmail.com
Tnos: 321 782 74 29 – 251 60 89

BAIRON SAMPEDRO OLARTE
Abogado U. Autónoma Latinoamericana
Especialista en Gestión Inmobiliaria U. Nacional - Avaluador

Medellín, 3 de Marzo de 2.021

Señores
COOPERATIVA COOGRANADA
E.S.D.

REF: AVALUO COMERCIAL

1. INFORMACION BASICA

AVALUO DE BIEN INMUEBLE

TIPO DE AVALUO	Comercial
TIPO DE INMUEBLE	Parqueadero R.P.H
DIRECCION	Cr. 63 Nro. 33 – 60 Parqueadero 439
EDIFICIO	Conjunto Torres de Barcelona
MUNICIPIO	ITAGUI

2. POLITICA EMPLEADA:

Al elaborar los avalúos de propiedad raíz, se analiza los avalúos y transacciones realizadas recientemente en el mismo sector, también se tiene en cuenta ventas realizadas por empresas inmobiliarias y de particulares.

Se considera el valor para una venta de contado, es decir sin financiación.

No se tienen en cuenta los posibles problemas legales que pueda tener el inmueble como de titulación, demandas en curso, etc.

Tampoco se tiene en cuenta el llamado "valor afectivo" que de la propiedad tiene su dueño (a) ya que este es un intangible que solamente el (ella) podría avaluar.

Se deprecia el lote porque tiene el uso condicionado por la construcción existente en él. También se deprecia la construcción de acuerdo a la edad. Aplicando tablas técnicas cuyo uso está aceptado por Organizaciones Internacionales de Avaluadores.

Calle 52 Nro. 52 – 11 Oficina 412 teléfono 536 31 55 – celular 312 885 74 53
E-mail: baironsampedro@gmail.com

3. EL SECTOR:

El inmueble avaluado es el parqueadero cubierto 439 del nivel 3 del conjunto Torres de Barcelona P.H, ubicado en el sector de Ditaires del municipio de Itagüí

4. TITULACION y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

MUNICIPIO	Itagüí
BARRIO	Ditaires
DIRECCION	Cr. 63 Nro. 33 - 60
LINDEROS	Esc. 2654/2014 Not. 26 Medellín
MATRICULA INMOBILIARIA	001-1189193
AREA PRIVADA	12.91 m2

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

ESTRATO	Edificio Medio 4
ACTIVIDA PREDOMINANTE SECTOR	➤ Mixto Comercia si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Residencial si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Mixto si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Industrial si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	Suficiente si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
TOPOGRAFIA	Plana si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> pendiente moderada si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> pendiente si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
SERVICIOS PUBLICOS	Todos (sector) si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Falta (inmueble): Ninguno
VALORIZACION	Buena <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Lenta <input type="checkbox"/>

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

TIPO DE INMUEBLE	Parqueadero P. H.
METODO AVALUO	Mercado (x) Renta (x) Reposición () Residual ()
TIPOLOGIA	Unif si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Bif si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Trif si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Mult. si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> otros :
ESTADO CONSTRUCCION	1.0= bueno, 5.0 = malo (amenaza ruina) 1. El inmueble no necesita reparaciones en su estructura
ESTILO CONSTRUCCION	Moderno (x) Semi moderno () Antiguo () Remodelado: <input type="checkbox"/>
SISTEMA CONSTRUCCION	Muro carguero si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Estructura si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Cual: construcción tradicional
ADMINISTRACION	si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
IMPUESTO PREDIAL	si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

UBICACIÓN EN EL SECTOR:

Es buena, toda vez que se encuentra ubicado en un sector muy residencial.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

- Parqueadero cubierto número 439, ubicado en el nivel 3 del conjunto Torres de Barcelona, con un área de 12.91 m2.

ASPECTOS METODOLOGICOS**METODO APLICABLE:**

Artículo 1, 16 Resolución 620 de 2008 IGACC: Comparativo de Mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

VIGENCIA: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2.000 y con el artículo 19 del decreto 1420 de 1.998 expedido por el ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

OBSERVACIONES ESPECIALES:

DEL CONCEPTO EN SI: De conformidad con la inspección ocular al inmueble se constató diversos factores endógenos del mismo, se tomó como base las condiciones normales y predominantes del sector, por lo tanto los valores son resultado de la investigación inherente a inmuebles de este tipo, resultando así unos rangos susceptibles de aplicar (premios o castigos).

ESTUDIO DE TÍTULOS:

La información descrita en el aspecto jurídico no constituye estudio de títulos, solamente es la extracción superficial de los datos consignados en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y sus correspondientes anotaciones a lo largo de su tradición.

ESTUDIO DE SUELOS

Salvo las que sean perceptibles y de público conocimiento, en el avalúo presente no se tiene en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno avaluado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales no realizadas por nosotros.

Se deja constancia que no se conoció estudio acerca de la calidad de los suelos del inmueble objeto del presente avalúo.

POLITICAS DEL CONCEPTO DE AVALÚO:

El precio que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiéndose como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante. El avalúo practicado corresponde al valor comercial del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente, por una propiedad, de acuerdo a su localización, áreas y a sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

El evaluador no ha tenido en cuenta en la elaboración del presente avalúo, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier gravamen, limitación al dominio o simplemente situación jurídica que pueda afectar directa o indirectamente su comercialización. Se hace responsable por el concepto y la incidencia que tengan sobre el valor comercial de los bienes descritos, las servidumbres que hayan sido detectadas en la visita practicada al inmueble, de lo cual se deja expresa constancia en el aspecto jurídico del presente informe.

En cuanto a la incidencia que sobre el precio pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otra índole, desechamos evaluar tales criterios en el análisis y consideramos que los inmuebles están sin ocupación asumiendo que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que de éste se deriven.

Se consultaron las estadísticas propias, bases de datos y la opinión de evaluadores con reconocida trayectoria, buscando así operaciones inmobiliarias y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones además de lo anteriormente expuesto, han servido de base para determinar el valor comercial del inmueble.

Cabe anotar que el valor aquí expresado no necesariamente tiene que coincidir con el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

CUADRO DE VALORES

Certificamos que no tenemos intereses financieros, ni de otra índole en la referida propiedad, salvo los inherentes a la realización del presente avalúo.

En ningún caso podrá entenderse que los evaluadores puedan garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.

AVALUO COMERCIAL

CUADRO DE VALORES			
INMUEBLE	AREA m2	VALOR M2	VALOR TOTAL
Parqueadero numero 439	12.91 m2	1.945.120	\$25.111.500.00

ANEXO. JUSTIFICACION DEL PRECIO

1. ESTUDIO DEL MERCADO DE NMUEBLES DEL SECTOR Y ESTRATO MEDIO 4

CODIGO	TELEFONO	FUENTE	AREA	VR.TOTAL	VR. m2 aproximado	VR. Homogenizado
1059468	279 85 88	Salazar Propiedad raíz	66	280 millones	4.026.0000 * .50 parqueadero 2.013.000	1.932.480
1058343	279 85 88	Salazar propiedad raíz	77	310 millones	4.099.000 * .50 parqueadero 2.049.500	1.967.520
1054213	578 86 69	Cortes propiedad raíz	61	250 millones	4.032.000 * .50 parqueadero 2.016.000	1.935.360

2. HOMOGENIZACION

INMUEBLE	FUENTE	AREA	ACABADOS	ESTADO	TOTAL
1	-4	-	-	-	-4
2	-4	-	-	-	-4
3	-4	-	-	-	-4

Media = 1.945.120

Desviación Estandar = 19452,4176

Coefficiente de variación 1.00% (\leq a 7.5%, la media es válida)

Cordialmente,

BAIRON SAMPEDRO O.

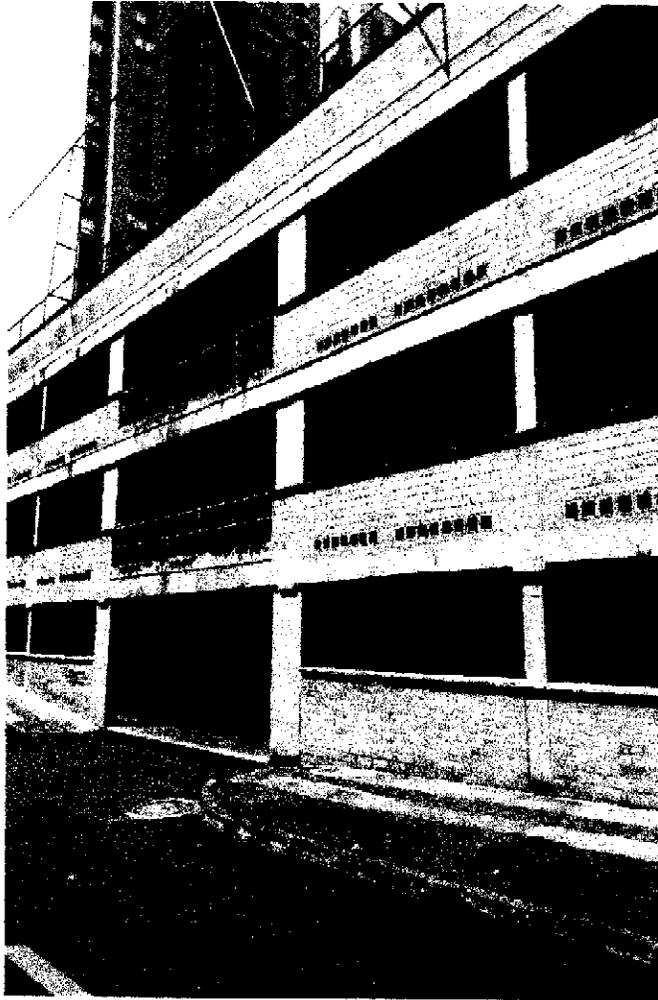
Abogado - evaluador

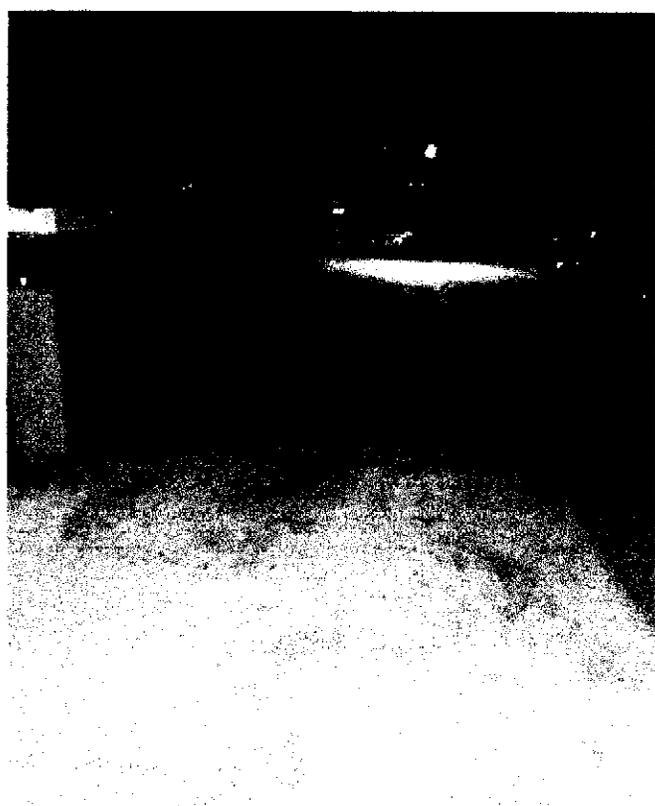
RNA 3890

RAA aval-71691705

Especialista en Gestión Inmobiliaria U. Nacional

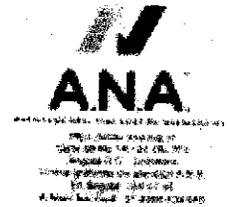
Anexos







PIN de Validación: uc1a0a54



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **SAMPEDRO OLARTE BAIRON DE JESUS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71691705, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-71691705**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **SAMPEDRO OLARTE BAIRON DE JESUS** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	27 Jul 2018	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 52#52-11
Teléfono: 3128857453
Correo Electrónico: baironsampedro@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Especialista en Gestión Inmobiliaria - Universidad Nacional de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **SAMPEDRO OLARTE BAIRON DE JESUS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71691705.

El(la) señor(a) **SAMPEDRO OLARTE BAIRON DE JESUS** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: ae1a0a54



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ae1a0a54

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 713

RADICADO N° 2018-01023-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a consecutivo 02 de la carpeta virtual, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

Se allega despacho comisorio No. 002, el cual se encuentra debidamente diligenciado, mismo que se da en relación con la diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I. 001-1189193.

De otro lado, previo a dar trámite al avalúo comercial que antecede, se REQUIERE a la parte actora a fin de que se sirva aportar el avalúo catastral del bien trabado en Litis, en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 4ª del art. 444 del C. G. del P. que señala: “4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”.

Una vez se aporte lo requerido, se dé traslado y apruebe dicho avalúo, se procederá a fijar fecha de remate, en tal sentido de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, en concordancia con los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días informen al Despacho:



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

1. La dirección de correo electrónico tanto de los apoderados como de las partes.
2. Teléfono fijo y celular de contacto de los apoderados y de las partes.

Lo anterior en aras de establecer el medio electrónico para dar continuidad al proceso.

Finalmente se informa a las partes que de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura los memoriales deben ser dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.